
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CÍTESE A: BRENDA JAQUELINE COBAZIN TAPIA.

Se le hace saber que en el expediente número 870/2021, relativo a las prestaciones derivadas del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LUIS FERNANDO RICO GARCÍA respecto de la señora BRENDA JAQUELINE COBAZIN TAPIA, promovió pretensiones, ante ello, el Juez del conocimiento por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno admitió a trámite la demanda y por auto de dos de septiembre de dos mil veintidós ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca a contestar la demanda, manifieste lo que a su derecho corresponda, oponga excepciones y defensas, y ofrezca pruebas, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado dentro de la Colonia el Conde o Centro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son las siguientes: **HECHOS:** I.- En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio las partes bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon tres hijos; que la demandada durante el matrimonio no se dedicó a las labores del hogar ya que laboro como educadora en una escuela privada y vendedora independiente; que se dicto sentencia de divorcio y desde esa fecha que la demandada oculta su fuente de empleo, por tanto que la cantidad de alimentos establecida en autos le es excesiva al actor motivo por el cual se solicita la cancelación de la pensión decretada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en su periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON PUBLICACIÓN DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1676.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 264/2014.

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO.

ALEJANDRO GARCIA CALVO, promueve demanda en el expediente 264/2014, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO, reclamando las siguientes prestaciones respecto de BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO: A) La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva), del inmueble ubicado en: CASA HABITACION DE LA UNIDAD, COACALCO, PRIMERA SECCIÓN, EN LA CALLE AZUCENAS, NUMERO EXTERIOR S/N UMERU, MANZANA 1, LOTE 27, COLONIA UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AZUCENAS NUMERO 53, MANZANA 1, LOTE 27, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 128.10 M², al norte: 18.30 M, con lote 28, misma manzana, al sur: 18.30 M, con lote 26, misma manzana, al oriente: 7.00 M con propiedad privada, al poniente: 7.00 M con calle Azucenas; B) La declaración judicial de que el señor ALEJANDRO GARCIA CALVO, es el único y legítimo propietario; C) Pago de gastos y costas; D) La cancelación de la inscripción que existe el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00270873, E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del título de propiedad a favor de ALEJANDRO GARCIA CALVO; respecto de INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS: A) El reconocimiento de que no existe adeudo alguno del crédito hipotecario, que venía pagando el suscrito respecto del inmueble; B) Reconocimiento del pago de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); C) Reconocimiento de que vendió y entrego la posesión; respecto de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., A) Reconocimiento de que ALEJANDRO GARCIA CALVO, no adeuda cantidad alguna; B) Reconocimiento del pago de \$169,289.26 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), C) Reconocimiento de que el suscrito posee mediante crédito hipotecario. Hechos: 1.- ALEJANDRO GARCIA CALVO, adquirió y obtuvo la posesión mediante crédito hipotecario ante INMOBILIRIA BAEZ E HIJOS, S.A., 2.- A partir de 3 de mayo de 1983, con MULTIBANCO COMERMEX, S.A., 3.- Para la liquidación del crédito hipotecario a nombre de BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO P.H.444-8, 4.- Existe una inscripción a favor del mismo bajo el folio real electrónico 000270873, 5.- ALEJANDRO GARCIA CALVO ha realizado todo tipo de mejoras en el bien inmueble objeto de juicio, y no adeuda cantidad alguna derivada del crédito hipotecario, hecho que acredita con los recibos de pago exhibidos.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1687.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN.

En el expediente 1208/2020 JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR RODOLFO RUANO LUNA EN CONTRA DE RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac Estado de México, quien por auto dictado en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) ordeno emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. **Relación sucinta de las PRESTACIONES RECLAMADAS A).**- La declaración judicial del que el suscrito es único y legítimo propietario del inmueble ubicado en JARDINES DE CATALDO 4 MANZANA 54 LOTE 33 FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO también conocido como la vivienda número 4, manzana 54 cincuenta y cuatro, lote 33 treinta y tres del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámac II, (Romano) sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; **B).**- La desocupación y entrega que deberá hacer el hoy demandado al suscrito del inmueble ubicado en JARDINES DE CATALDO 4 MANZANA 54 LOTE 33 FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, también conocido como la vivienda número 4, manzana 54 cincuenta y cuatro, lote 33 treinta y tres del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámac II, (romano) sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac Estado de México, con sus frutos y accesiones en favor del suscrito y **C).**- El pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, que deberán ser a cargo de la demandada.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES, DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos el día 08 de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1688.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 382/2022, relativo al juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JAQUELINE GISETH GARCÍA MOTA, por su propio derecho promoviendo en contra de LUIS GÓMEZ MIRANDA, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se admitió la demanda y por proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS GÓMEZ MIRANDA, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.108, 2.111, 2.114, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.41, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente demanda en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pérdida de patria potestad. 1.- En fecha once de julio del dos mil ocho, contrajo matrimonio JACQUELINE GISETH GARCIA MOTA con el hoy demandado LUIS GOMEZ MIRANDA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres PAOLA ANNETTE Y LUIS ROBERTO de apellidos GOMEZ GARCÍA, con lo que se acredita con las actas de nacimiento exhibidas en el presente expediente. 3.- En fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, se solicitó al hoy demandado LUIS GOMEZ MIRANDA se le hiciera de su conocimiento la voluntad de terminar con el nexo conyugal que los unía. 4.- En fecha primero de julio del dos mil trece, se dictó sentencia en el expediente 1087/2013. Haciendo del conocimiento que el hoy demandado no ha realizado pago alguno por la pensión alimenticia ala que se estableció convenio, mismo que fue elevado a sentencia desde el año 2016, el cual se abstuvo injustificadamente de cubrir las necesidades alimentarias de los acreedores alimentarios.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial,

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO 24 DE AGOSTO DE 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1693.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 870/2021, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ONÉSIMO MEDINA MARÍN Y YESENIA RIVERA PÉREZ en contra de AGUSTÍN SUAREZ MARTÍNEZ (DEUDOR) ROCÍO MORALES DIAZ (AVAL), la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "Visto el escrito presentado por Onésimo Medina Marín y Yesenia Rivera Pérez, así como el estado que guarda el sumario y las constancias que obran en el amparo interno 28/2022 del índice de este juzgado del que se advierte que mediante oficios 26321, 26322 y 26323 remitidos por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca hizo del conocimiento el proveído del veintidós de agosto de dos mil veintidós por el cual la autoridad federal informó que al no haber exhibido la garantía, quedaba expedito la facultad para ejecutar el acto reclamado; ello con independencia de que mientras no se ejecutara, la parte quejosa podrá exhibir la garantía con la cual volverá a surtir efectos la medida provisional; en tal virtud, a fin de continuar con el trámite de ejecución, como lo solicitan los ocursoantes, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1411, 1412 del Código de Comercio con relación a los numerales 469, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se anuncia la venta legal del inmueble embargado en autos se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en: 1. calle Zaragoza sur número exterior 220, colonia centro, en Tenancingo, México, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con noventa centímetros (205.90 m2) que mide y linda: Al Norte: con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 metros) y colinda con Eduardo Galindo. Al Sur: con veintiocho punto cuarenta (28.40 metros) y colinda con Rosa Cruz Rodríguez. Al Oriente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con calle de su ubicación. Al Poniente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con Ángel Cueto Reza. Inmueble inscrito en el Registro Público de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico 00055728, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,060,240.00 (dos millones sesenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) que es la cantidad en la que fue valuado por el perito designado por la parte actora; en consecuencia, convóquense postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces en un periódico de publicación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, dado que es donde se localiza el inmueble a rematar; debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación por tratarse de un bien raíz. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. En la inteligencia que deberán presentarse a este Juzgado con toda oportunidad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, no se llevará a cabo la almoneda."

Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1847.- 26 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSION ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo. Doy Fe..."

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1901.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 387/2018, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/253936 en contra de ALEJANDRO BALDERAS GONZÁLEZ, en el que por auto de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 7 A DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO, NUMERO OFICIAL 14 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 35, BARRIO DE TLALMIMOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate del bien embargado VIVIENDA NUMERO SIETE "A" DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO NUMERO OFICIAL CATORCE "A" CONSTRUIDA EN EL LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO" UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO TREINTA Y CINCO BARRIO DE TLALMINIMOLPAN COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1905.- 28 septiembre, 4 y 10 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

Expediente: 724/2008.

En cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON CLAVE F/10438," "HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CEJIMAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y ARTURO CESAR CEDILLO GIGA, expediente número 724/08, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles ubicados, según certificado de gravámenes en:

1.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 9, VIVIENDA 9-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

2.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, NUMERO INTERIOR 4-B, MANZANA "B", LOTE 4, VIVIENDA 4-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

3.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 8, VIVIENDA 8-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

4.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 1, VIVIENDA 1-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

5.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 3, VIVIENDA CASA DUPLEX 3-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.59 M2.

6.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C" LOTE 13, VIVIENDA 2-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

7.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "A", LOTE 21, VIVIENDA 5-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

8.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DUPLEX DENOMINADA 2-B, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "A", LOTE 24, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

9.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, INTERIOR 5-A, MANZANA "A", LOTE 21, VIVIENDA 5-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

10.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, INTERIOR 1-A, MANZANA "C" LOTE 12, VIVIENDA 1-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

11.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C", LOTE 14, VIVIENDA 3-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

12.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C" LOTE 17, VIVIENDA 6-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

13.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "C", LOTE 12, VIVIENDA CASA DUPLEX 1-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2. [...].

Sirve de base para el remate la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada uno de los inmuebles detallados, dando un valor total por los trece inmuebles de \$11'310,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendidos por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor de los bienes inmuebles mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 12 de septiembre 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1906.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 976/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00247 en contra de FERNANDO MARTINEZ GONZÁLEZ Y OLIVIA BARRIOS DUQUE, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a dieciocho de agosto del año de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISEIS DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO QUINCE, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la

última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ..." NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

1907.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 336/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de GORGONIO CARLOS ZALDIVAR BARRAGAN; Expediente número 336/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la actora por conducto de su mandatario judicial, en atención a sus manifestaciones; y toda vez que señala la imposibilidad para preparar la audiencia de remate en primera al moneda, señalada en el auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, misma que fue señalada para el día seis de julio del año dos mil veintidós, en consecuencia y como lo solicita el concursante se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN CONDOMINIO 07, ZONA A MANZANA XXVIII LOTE 07 VIVIENDA 95 MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO...", siendo lo correcto y debiendo solo decir: "..., CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN CONDOMINIO 07, MANZANA XXVIII, LOTE 07, VIVIENDA 95, MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, sirviendo como base para el remate la suma de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá anunciarse por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado, así como en los la Tesorería de la Ciudad de México, y, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles, así como entre la segunda y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate y se deja sin efecto la audiencia señalada para el día doce de septiembre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1908.- 28 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA.

JAVIER PAZ TAPIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1211/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno.

Luis Tovar Francisco, autor de la sucesión de quién soy albacea, fue el único propietario del predio identificado como Lote 2, Manzana 45, Zona 1, del Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,244.09 m2. Derivado de lo anterior, y por conducto de una de sus herederas, se inició ante el Juez Décimo Primero de lo Civil en Nicolás Romero, en el Estado de México, el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Luis Tovar Francisco, mismo proceso en el que llegado el momento procesal correspondiente, se me reconoció la calidad de albacea de la sucesión. Debe imponerse la penalización acordada por ambas partes a costa del comprador, quien deberá hacer pago inmediato al vendedor de la totalidad del precio pactado en una sola exhibición, y de lo contrario de continuar el impago, se produciría la rescisión inmediata de dicho contrato sin responsabilidad alguna para el vendedor, quien conservara los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) recibidos como enganche para la enajenación acordada, recuperando también la vendedora de inmediato el dominio pleno y el uso sobre el multicitado predio de su propiedad y sus accesiones.

Haciéndole saber a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA que como consecuencia del incumplimiento en que incurrió, respecto de la obligación de pago a que estaba comprometido por la compraventa celebrada con Luis Tovar Francisco, es que ahora LE REQUIERO ME HAGA PAGO INMEDIATO DE LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO PARA LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA CONVENIDA ENTRE LAS PARTES, quedando prevenido el deudor de que, en caso de no realizar el pago requerido dentro del plazo de treinta días posteriores a esta interpelación judicial de pago, se le rescindirá el contrato de compraventa multicitado sin responsabilidad para el vendedor y con las consecuencias legales señaladas en los hechos de este documento, recuperando el propietario original del inmueble respectivo su legítimo derecho a disponer libremente del mismo, reintegrándolo a su patrimonio sin limitación alguna, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los 14 días de julio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de junio del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, catorce de julio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1942.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Félix Francisco Vera Ortiz o Francisco V. Ortiz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 109/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, en contra de FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ Y/O FRANCISCO V. ORTIZ, por auto de trece de enero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Félix Francisco Vera Ortiz y/o Francisco V. Ortiz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, CELEBRADO entre el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el señor FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de devolución de anticipos entregados al hoy demandado y que más adelante se detallaran; C) El pago de la cantidad de \$ 48,593.34 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) por concepto de 3% DEL TOTAL DEL PRECIO DE LA OBRA, siendo este la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), porcentaje que se reclama por penalización a que se obligó el CONTRATISTA en la cláusula OCTAVA al momento de firmar el contrato del que se pide la rescisión, ya que han transcurrido cinco meses a partir de la firma del contrato dos de septiembre de 2019, a la fecha de presentación de la demanda es decir cinco meses, (octubre 2019, noviembre 2019, diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020), sin que el contratista haya iniciado los trabajos para los que fue contratado, por lo que se traduce en el pago de la cantidad de \$ 9,718.66 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.) mensuales que multiplicados por CINCO da como resultado la cantidad que en esta prestación se reclama y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. El dos de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el ahora demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, celebramos por escrito contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de

energía eléctrica en el referido inmueble, pactando como precio final de la obra la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), tal y como consta en LA CLAUSULA QUINTA del referido contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; 2. El mencionado contrato es el resultado de la aprobación de presupuesto que el ahora demandado me exhibió el trece de agosto del año dos mil diecinueve, presupuesto que se agrega a la presente, haciendo la aclaración que el mencionado presupuesto está dirigido a MENUADERIA JALISCO S.A. DE C.V. y al suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA como propietario de la negociación mencionada, y el mismo se encuentra firmado, por el hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, en papel membretado por la empresa TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. sin embargo a la firma del contrato este se realizó entre el demandado y el suscrito como personas físicas, sin hacer valer personalidad distinta; 3. A la firma del contrato al que se hace referencia en el punto anterior el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, RECIBIÓ por concepto de pago, la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se pactaron cuatro pagos más en fechas distintas y siendo los siguientes: a) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, b) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, c) UN PAGO DE VEINTE MIL PESOS AL INICIO DE OBRA, b) UN PAGO DE TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS, A LA ENTREGA SATISFACTORIA DEL TRABAJO Y/O RECEPCIÓN DE CFE. Tal como consta en la CLAUSULA SEXTA del contrato a que se hace referencia; 4. El hoy demandado ha recibido del suscrito los pagos pactados en los incisos a), b) y c), del punto anterior además del pago inicial que recibió a la firma del contrato lo que se acredita con los recibos de dinero que se anexan a la presente demanda firmados de puño y letra del demandado así como el contrato base de la acción, siendo los siguientes: a) Un recibo de dinero de fecha 9 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; b) Un recibo de dinero de fecha 17 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA y c) Un recibo de dinero de fecha 25 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos, suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; 5. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, ha recibido del suscrito la cantidad de \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de pago de la obra contratada sin que a la fecha el demandado haya iniciado los trabajos y solo me manifestaba que estaba comprando material, sin que haya realizado trabajo alguno, razón por la cual se exige la rescisión del contrato a que se ha hecho referencia y desde luego se solicita al demandado el pago y/o devolución de la cantidad que por concepto de Anticipos se le ha entregado; 6. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, se comprometió a terminar y entregar la obra en un periodo de sesenta días iniciando el dos de septiembre de 2019, día en que recibió el primer pago, como consta en la CLAUSULA PRIMERA, del contrato del que se pide la rescisión, y toda vez que al fecha no se ha realizado trabajo alguno y han transcurridos cinco meses sin que el demandado cumpla con la obligación que contrajo con el suscrito, es el motivo por el cual se acude ante este órgano jurisdiccional a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en este escrito inicial de demanda; 7. Debo aclarar a su señoría que el contrato del que se reclama la rescisión se celebró entre el suscrito y el hoy demandado como personas físicas y no como empresas, razón por la cual se acude a la vía ordinaria civil, aun cuando en los recibos de dinero el demandado hace referencia a "MENUADERIA JALISCO S.A. de C.V., y/o JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, " lo es porque el suscrito forma parte de dicha empresa sin embargo en el contrato que nos ocupa NO se hizo valer mi personalidad como integrante de la persona moral señala y únicamente se firmó el contrato como persona física, al igual que el hoy demandado se apersono en el mencionado contrato como persona física sin que haya hecho valer personalidad alguna distinta y 8. El demandado, ha incumplido con lo establecido en LAS CLAUSULA PRIMERA del contrato de referencia, así mismo a DEJADO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAJO CON EL SUSCRITO AL NO INICIAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE SE CONTRATO, siendo causas de rescisión del contrato su inobservancia, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover vía judicial la rescisión del contrato DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1948.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JUNIO del dos mil veintidós, dictado en el expediente 22877/2022 SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO en contra de SAMUEL CANO LEÓN, el Juez QUINTO Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó CITAR AL CÓNYUGE SAMUEL CANO LEON MEDIANTE EDICTOS QUE contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibirse contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo

mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.. Asimismo, se le hace saber que la señora VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO EN FECHA (27) VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, CON EL SEÑOR SAMUEL CANO LEON, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ESTABLECIENDO COMO DOMICILIO CONYUGAL UBICADO EN CALLE 5, MANZANA 96, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE FUE EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL. DEL MATRIMONIO. PROCREARON AL MENOR HIJO DE NOMBRE CHRISTIAN SAID CANO NOVA, MANIFESTANDO QUE EN EL AÑO DOS MIL SIETE SE SEPARARON QUEDANDO EL MENOR HIJO OBAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290. NUEVO LAREDO TAMAULIPAS. EXHIBIENDO UNA PROPUESTA DE CONVENIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 2.373 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS PRIMERA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO COMO DESPUÉS DE QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, SE DESIGNE A FAVOR DE LA MADRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR CHRISTIAN SAID CANO NOVA, DEPENDIENTE ECONÓMICO DE LAS PARTES. SEGUNDO.- SE FIJA RÉGIMEN DE VISITAS, DEBIENDO EL PADRE ACUDIR POR EL MENOR, LOS DÍAS DOMINGOS DE LAS 12:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, DE FORMA ALTERNADA CADA QUINCE DÍAS, TERCERO.- SE FIJA COMO LUGAR DE RESIDENCIA DEL MENOR DE EDAD, EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE, SIENDO EL UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, CUATA.- SE FIJA CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD. QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y AL NO EXISTIR BIENES POR LIQUIDAR, NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

1949.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VÍCTOR JESÚS MURILLO GARCÍA.

En el expediente 1620/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, DULCE MARIA MARTÍNEZ MOLINA, presentó un escrito de demanda solicitando las siguientes prestaciones; guarda y custodia, restitución de la menor, pensión alimenticia, pago de las pensiones caídas, el embargo de derecho de propiedad a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA, por medio del presente se le hace saber a la promovente narra los siguientes hechos: "1.- En fecha seis de octubre del año dos mil doce las partes comenzaron vida en común y procrearon a una menor hija. 2.- Estableciendo su domicilio en Calle callejón de la Peras número tres colonia San Francisco, Acuexcomac, San Salvador Atenco, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. 3.- Después de la separación el demandado dejó de dar manutención, 4.- El tres de octubre de dos mil veintiuno el demandado no ha dejado ver a la menor a su progenitora. Por tanto se hace saber a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que debe dar contestación dentro del término de nueve (09) días, con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por confesa de hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, en la inteligencia que esta declaración no condiciona la prosecución del proceso, esto es, se señalará fecha para audiencia inicial, pudiendo ofrecer medios de prueba que a su derecho convenga; al realizarse la diligencia judicial de mérito, prevengase a la parte demandada para que al contestar señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal para hacerle notificaciones personales, no señalándolo, le surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del procesal civil en cita, lo mismo ocurrirá si no contesta. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y derecho familiar y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de años dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1950.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN ante este Juzgado dentro del expediente número 61/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA URBANO REYES, en contra de ANGELICA MARIA HERNANDEZ GODINEZ Y MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La reivindicación a la suscrita del bien inmueble objeto de este procedimiento y el cual se encuentra ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

B). En consecuencia, la desocupación y entrega del bien inmueble por parte de los hoy demandados, ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con todos sus frutos y accesorios.

C).- El pago de los daños y perjuicios que me han causado los hoy demandados con motivo de la ocupación ilegal del inmueble ubicado LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, misma que sostiene hasta la exhibición del presente escrito inicial de demanda.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Tal y como consta en el título de propiedad número 29,189 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), expedido por el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER con fecha seis de abril del dos mil cinco la suscrita en mi calidad de la parte compradora, celebre contrato de COMPRAVENTA AD CORPUS, con la jurídico colectiva denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por las licenciadas MARIA DOLORES ROBLES MIJARES Y JUANITA SEGUNDO LUCAS quienes comparecieron en su calidad de la parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales conducentes.

2.- Derivado de la celebración de la citada compraventa, se asento en dicho título de propiedad que el inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 8.06 metros con casa marcada con el número 21-B, Al sur: En 8.06 metros con casa marcada con el número 19-B, Al este: En 4.00 metros con patio de estacionamiento, Al oeste: En 4.00 metros con patio de servicio. Superficie de Terreno privativo: 60.00 metros cuadrados.

3.- Ahora bien, una vez cumplimentados los requisitos de ley para la realización y protocolización del instrumento público con el que ostento la propiedad del inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER, ordeno inscribir ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, quedando asentado bajo el VOLUMEN 555, PARTIDA 7234, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00120656.

Precisando en dicho público, que la jurídico colectiva denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a la celebración de la misma, ya que había entregado la posesión física, jurídica y material del bien inmueble objeto de la compraventa, lo anterior se acredita con lo plasmado en la cláusula tercera del multicitado instrumento.

Mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial;

haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1951.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GERVACIO CRUZ que en el expediente marcado con el número 16336/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, RODOLFO PÉREZ RAZO, le demanda: A) La declaración mediante sentencia ejecutoria de que ha operado a su favor la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 1, Lote 61, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente conocido como Avenida Acapol Zona 01, Manzana 01, Lote 61, Colonia San Miguel Xico, III Sección, En Valle de Chalco, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que genere el juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- El señor Rodolfo Pérez Razo celebro contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Guadalupe Gaona Aburto, el día 2 de noviembre de 1990, respecto del solar urbano lote número 47 dotación número 550068, ubicado en la población de San Miguel Xico, Chalco, Estado de México, y en consecuencia, se le hizo entrega de todos los documentos de dicho inmueble, ii. En fecha 3 de junio de 1994 se regularizo el trámite ante el Gobierno del Estado de México respecto a pago de impuestos (luz, agua, e impuesto predial), III. Con el propósito de regularizar el predio el C. Rodolfo Pérez Razo acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al serle expedida copia certificada de inscripción se percató que el bien inmueble esta inscrito a favor del señor Rafael Gervacio Cruz. IV. A partir de la fecha en que se celebro el contrato de cesión de derechos posesorios, el C. Rafael Gervacio Cruz, ha poseído el bien inmueble en título de propietario.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del del año dos mil veintidós, se emplaza a RAFAEL GERVACIO CRUZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1952.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: JESUS VARGAS JIMENEZ.

Se le hace saber que MARIA LUISA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió ante éste Juzgado EN LA VIA ORDINARIA CIVIL del JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del Expediente 463/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento del contrato verbal de compraventa del inmueble ubicado en Manzana S 9 B, Edificio 0, Departamento 502, Entrada 2, Núcleo 2, Unidad Habitacional Infonavit Zona Norte C.P. 54720, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, esto es la entrega de las escrituras motivo de dicho contrato que tiene establecido con la suscrita. 2) El pago de la cláusula penal por la cantidad de \$35,000 (treinta y cinco mil pesos 0/100 M.N.). 3) El pago de costas y gastos judiciales que se desprendan del presente juicio.

Hechos: 1) En el Municipio de Cuautitlán Izcalli en fecha 13 de mayo de 1999 la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato verbal de compraventa con el señor Jesús Vargas Jiménez en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Zona Norte, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2) En dicho contrato verbal se pactó que la suscrita pagaría al vendedor la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compraventa del bien detallado en el hecho número uno, siendo la forma de pago en una sola exhibición, pactándose además que el señor Jesús Vargas Jiménez cubriría por su propia cuenta los gastos que se generaran para obtener la diversa documentación para poder realizar la escrituración y su posterior inscripción a nombre la suscrita del bien materia de la presente demanda ya que al momento de la celebración del contrato él no contaba con las escrituras, argumentando que aún no se las entregaban y solo poseía un certificado de vivienda expedido por el Infonavit; así mismo se estableció de común acuerdo que una vez realizado el pago el C. Jesús Vargas Jiménez haría entrega a la suscrita las escrituras del bien inmueble antes mencionado. 3) Con fecha 15 de mayo de 1999 formalizaron el contrato de referencia haciendo entrega al C. Jesús Vargas Jiménez la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) para efecto de cubrir el monto total de la compraventa respecto del bien inmueble objeto del contrato. 4) Al requerir al presunto demandado la entrega de las escrituras, dicha persona no acudía a mi llamado, por la cual continúe habitando pacíficamente el domicilio por más de 20 años de manera Pública, Continua, Pacífica y con el carácter de. Es importante señalar que durante el transcurso de esos años en ningún momento se me entregaron las escrituras del inmueble debido a que el vendedor nunca se presentó a hacerlo y tampoco cuando se le requirieron; por lo que me ha sido imposible realizar la escrituración a mi nombre de dicho inmueble, ni mucho menos he podido realizar el registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar por conducto de la notificadora en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE LOS PROVEÍDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISÉIS DE ENERO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

1953.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 28831/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO por conducto de su albacea JESÚS GARCÍA LIBRADO.

ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE LIBRADO ARROYO por medio de su heredero y único adjudicatario JESÚS GARCÍA LIBRADO radicado bajo el número de expediente 559/2021 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 28831/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La declaración de Usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión: AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, por lo que en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos que invoca; b) Como consecuencia sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, la inscripción del inmueble antes indicado; c) Por tanto la cancelación del bien inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y se ordene la inscripción de la declaración de sentencia definitiva y ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia del presente; con base en los siguientes HECHOS 1. Que con fecha 24 de febrero de 2011 adquirí por contrato de compraventa del señor JOSÉ GARCÍA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble ubicado en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NUMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, pagándole en efectivo y de contado; mismo inmueble que a su vez adquirió mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión; AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, 2. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y el certificado de inscripción expedido por el Instituto la Función Registral del Estado de México; 3. Que con fecha 30 de mayo de 2011, el actor entró en posesión física, jurídica y material del bien inmueble en comento, ejerciendo los actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en

cuestión, luego entonces lo ha poseído con las características de ley para poder usucapir; 4. Asimismo, manifiesta que ha venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietario, 5. Por otra parte indica que inmueble materia de la controversia que se demanda mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en su favor sobre una superficie de 164.97 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 76, VOLUMEN 619, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1984, a nombre de GUADALUPE LIBRADO ARROYO; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado JESÚS GARCÍA LIBRADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1955.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: DAVID COLIN SOSA.

Que en los autos del expediente 9772/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA DEL CARMEN MOLINA GARCÍA en contra de DAVID COLIN SOSA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DAVID COLIN SOSA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A.- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que, por el tiempo transcurrido, y con las calidades que exige nuestra ley civil he prescrito positivamente a mi favor el predio identificado como Lote Número Seis, Manzana Uno, Zona Dos, de Santiago Ahuizotla, ubicado en Avenida San Francisco, actualmente con el número oficial N° 9, Colonia Ahuizotla (Santiago Ahuizotla), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- La declaración de que el inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan inscrito a nombre de David Colín Sosa, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1, de la Sección Primera, con fecha 11 de enero de 1983, con folio real electrónico 00162284, con una superficie de 287 metros cuadrados, fue adquirido mediante contrato verbal de compraventa y que física y materialmente dicho inmueble se declare es el mismo predio tanto el que se encuentra inscrito en el IFREM-MOD-MP-CER-16 Oficina Registral de Naucalpan del Estado de México, como en lo referido respecto del Contrato Privado de Compraventa Verbal de fecha nueve de diciembre de 1994 base de la acción. C. Que por resolución Judicial y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil, se ordene que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción usucapión se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, Estado de México y me sirva de título de propiedad. D.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. E.- La cancelación de la inscripción que corresponde al inmueble objeto del presente juicio de Usucapión, actualmente inscrito a nombre del señor DAVID COLIN SOSA en fecha 17 de mayo de 2021, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1 de la sección primera, con folio real electrónico 00162284 y hecho lo anterior, se sirva realizar una nueva inscripción a mi favor por haber operado la Usucapión.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 09 de diciembre del año 1994 adquirí el lote número seis, manzana uno, zona dos, de la colonia Ahuizotla, también conocida como (Santiago Ahuizotla), ubicado en la avenida San Francisco, con número oficial actual número 9, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en la cantidad de esa época de \$13,000,000.00 y que posterior a ello, como hasta la fecha de que se le eliminaron tres ceros en la actualidad dicha cantidad es de \$13,000.00, siendo el vendedor el C. DAVID COLIN SOSA, quien recibió el dinero a su entera satisfacción, momento en el que se me dio la posesión física, material y virtual del predio materia del presente juicio, quien quedo de comunicarme de la Notaria en que se firmaría la escritura pública correspondiente, así como la fecha en que se realizaría dicho trámite cosa que jamás llevo a cabo el vendedor y me hizo entrega de la copia simple de la escritura pública número seis mil setenta y dos tirada ante la fe de la Notario Público número veintitrés del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 2. El predio tantas veces señalado actual y públicamente es conocido en el cual entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, toda vez que el señor DAVID COLIN SOSA, me entrego la posesión física, material y virtual del citado inmueble,

como consta en las escrituras tirada ante la fe de la Notario Público número veintitrés del Distrito Judicial de Tlalnepanitla Lic. Pura D. Leal de la Garza. 3. El contrato verbal de compraventa privado por el que adquirí el predio objeto del presente juicio constituye el acto generador de mi derecho de propiedad que me legitima para ser considerada como dueña, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el inmueble referido y ya identificado lo estoy poseyendo públicamente desde hace más de diez años en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, de buena fe y en forma interrumpida, sin que hasta la fecha nadie me haya reclamado el citado lote que intento usucapir a mi favor, por lo que han operado en mi beneficio los efectos prescriptivos, solicitando se me declare como propietaria del inmueble ya que he pagado todas las contribuciones, derechos e impuestos que ha reportado el mismo, anexos que en su momento procesal oportuno exhibiré, constancias que están a nombre del C. COLIN SOSA DAVID y que por el hecho de tener en calidad de propietaria dicho inmueble, es el motivo por el cual es mi responsabilidad realizar dichos pagos. 4. En el predio que trato de usucapir he construido casa con dinero de mi propio peculio, donde habito en compañía de mi familia, así como he realizado actos de dominio sobre el bien inmueble en mi calidad de propietaria, como la tramitación de documentos oficiales, pago de derechos de agua y pagos de impuestos inherentes a la propiedad señalada como se acredita con el dicho de los vecinos y de que jamás se me ha reclamado por persona o autoridad alguna la posesión del referido inmueble. 5. Siendo el caso que he tenido la posesión del inmueble a usucapir durante más de 10 años a la fecha, en virtud de haberseme dado la posesión física, material y virtual desde el día 09 de diciembre de 1994 y de que de la persona de la que adquirí el terreno, jamás volvió para formalizar ante notario público la escritura definitiva y la suscrita necesita contar con el título de propiedad de este predio. 6. Así también para los efectos de una plena identificación del inmueble citado en el presente juicio y a efecto de que mi propiedad sea debidamente identificada en su momento procesal oportuno ofreceré testimonios de los vecinos JESUS PEREZ CISNEROS, BERNARDINA CRUZ MOLINA, para los efectos de aseverar mi dicho y así acreditar la identificación de mi lote, y que con ello ha operado a mi favor los beneficios prescriptivos en efectos legales al caso concreto. 7. Así también es de manifestar que el acto de compraventa verbal se realice respecto del inmueble materia del presente juicio fue aproximadamente como a las diecisiete horas de la tarde del día nueve de diciembre de 1994 en el único cuarto que tenía en ese momento el predio (ya que a la fecha he construido lo que en la actualidad se observa como casa, hecho con dinero de propio peculio) por lo cual vengo a ejercitar la presente acción respecto del bien que se pretende usucapir a mi favor.

Validación: once de agosto de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1956.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MIGUEL REYES JUAYEK.

Se le hace saber que en el expediente número 3119/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, le demanda las prestaciones siguientes: PRESTACIONES. a) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Jesús Reyes Pedraza. b) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora Reyna Juayek García. c) Como consecuencia de lo anterior, la restitución de los derechos hereditarios repudiados por el C. José Miguel Reyes Juayek, en favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. d) La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PEDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. e) La cancelación, tildación e invalidez del Registro o inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, de las siguientes escrituras públicas: i.- Escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. ii.- Escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. iii.- Escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio: HECHOS: I.- Con fecha 4 de diciembre del 2019, el C. José Miguel Reyes Juayek, suscribió un pagaré por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del suscrito Luis Enrique Sánchez Tapia, con fecha de vencimiento al 4 de enero del 2020. II.- En los meses de diciembre del 2019, enero, abril y mayo del 2020, los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek se comunicaron en reiteradas ocasiones con el suscrito, con la finalidad de buscar composición que permitiera el cumplimiento de la obligación de pago del monto señalado en el hecho que antecede, solicitando en la última de las comunicaciones, un plazo de 5 meses para la liquidación total del adeudo, comprometiéndose a plasmar este acuerdo en un convenio de pago, sin que ello a esta fecha hubiera sucedido, situación que le consta a los CC. Lic. Octavio Tapia Martínez y Lic. María Elena Manzur Ocaña. III.- Ante el incumplimiento en el pago del título de crédito citado en el hecho que antecede, el suscrito, en ejercicio de la acción cambiaria directa entabló el correspondiente juicio ejecutivo mercantil, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, en donde se giró el exhorto correspondiente a la Ciudad de Toluca

Estado de México, mismo que se radicó ante el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca bajo el expediente número 73/2020, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente citado en primer término. IV.- Con fecha 17 de septiembre del 2020, la ejecutora adscrita a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Estado de México y el suscrito, nos constituimos en el inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130, a fin de requerirle el pago del título de crédito citado en el hecho I del presente escrito y en su caso realizar el embargo y emplazamiento correspondiente, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismo que se anexa en copias simples (Anexo uno) por no contar en este momento con copia certificada del mismo, misma que será exhibida ante ese H. Juzgado una vez que me sea expedida la misma por el C. Juez del conocimiento, para cuyo efecto anexo al presente memorial copia simple del acuse de la solicitud de copias certificadas el referido expediente (Anexo dos), lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2.100, fracción I, 2.101, 2.103 y 2.104 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. V.- Como consta en el acta circunstanciada de abstención levantada por la funcionaria mencionada en el numeral anterior, la diligencia referida no pudo llevarse a cabo en virtud de que el inmueble de mérito y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek, se ostentaba como legítimo propietario, se encontraba vacío, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismas a las que se ha hecho referencia con antelación. VI.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito, en mi calidad de actor en el juicio ejecutivo mercantil a que se ha hecho alusión, solicité al C. Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca, girara oficios a diversas dependencias que permitieran la localización del C. José Miguel Reyes Juayek para los fines propios del juicio ejecutivo mercantil que se cita, lo que se acredita con la copia certificada del expediente multicitado. VII.- Asimismo y ante el temor fundado de que el C. José Miguel Reyes Juayek se deshiciera de bienes de su propiedad con la finalidad de quedar en estado de insolvencia y con ello eludir la obligación que contrajo con el suscrito, esto es, no realizarme el pago del monto amparado por el título de crédito señalado en el hecho I del presente memorial, el suscrito realizó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México una búsqueda de bienes propiedad del demandado con los que pudiera hacer frente a sus obligaciones de pago, encontrándose que dicha persona, ya no contaba con bien inmueble alguno que permitiera hacer frente a las obligaciones contraídas con el suscrito, lo que se acredita con "CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD" expedido por el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", de lo que se desprende la procedencia de la acción que se intenta, lo anterior en atención a que la acción pauliana tiene su fundamento principal en la garantía patrimonial que tienen los acreedores sobre los bienes del deudor y que se traduce en una obligación de respeto de la expectativa de satisfacción de los acreedores aunado a que también se basa en razones de justicia y equidad que exigen reparar el daño que se ha causado a otro. VIII.- Por lo anterior, el suscrito procedió a realizar diversas investigaciones, encontrando que los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek, realizaron diversos actos, entre los que se encuentran los siguientes: i.- Mediante escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cuatro), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jesús Reyes Pedraza, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria del señor Jesús Reyes Pedraza por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. ii.- Por escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cinco), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Reyna Juayek García, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria de la señora Reyna Juayek García por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. iii.- Mediante escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo seis), se hizo constar la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PEDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. Lo anterior se vio reflejado respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México (domicilio en el que se realizaría el pago del título de crédito aludido y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek siempre se ostentó ante el suscrito como legítimo propietario).

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del año dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a JOSE MIGUEL REYES JUAYEK, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado JOSE MIGUEL REYES JUAYEK por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

1964.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 8230/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA). En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ALFONSO ALCANTARA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALCANTARA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNANDEZ, ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO, Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y por auto del seis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada interpuesta, por medio de edictos al C. ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) La guardia y custodia de manera definitiva del menor sobrino ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO a favor del suscrito ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, **HECHOS:** 1.- EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987 LA C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO PROCREARON A MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, 02.- EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 1969 LA SEÑORA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO ALCÁNTARA PROCREARON AL ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ LO CUAL SE APRECIA LA FILIACIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO CON EL DEMANDADO.- HECHO 03.- El día 12 de julio del 2018 la C. DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTÍNEZ (finada), y ARTURO ALCÁNTARA GARDUÑO, procrearon al menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, HECHO 04.- UNA VEZ NACIDO EL MENOR LOS PROGENITORES ESTABLECIERON SU HOGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA DEL ROBLE, MANZANA 05, LOTE 05, COLONIA AMPLIACIÓN TECAMACHALCO, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.- HECHO 06.- EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2020, MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZALEZ se dirigió a mi comentándome que si me podía hacer cargo de mi sobrino menor de edad ya que como era de mi conocimiento que había fallecido su madre del menor y a el no lo quería implicar en las investigaciones y para el efecto de que no quedará en estado de indefensión el menor solicitaba me quedaría a cargo de sus cuidados, HECHO 07.- Asimismo hago del conocimiento que el suscrito labora en el hospital materno infantil MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA por lo cual tenemos el suscrito y mi esposa de nombre MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ GONZÁLEZ la solvencia moral y económica para hacernos cargo del menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO.- Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince 15 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

665-A1.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 851/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALBERTA FLORES TOLEDO, respecto del predio urbano ubicado en CALLE CERRADA CAMINO A SAN MIGUEL, NÚMERO 1, COLONIA AMPLIACIÓN DE CASTILLO, (ACTUALMENTE) COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 14.00 metros y colinda con Raúl Castillo Hurtado (actualmente) Ma. Guadalupe Mondragón Villegas;

AL SUR 16.50 metros y colinda con Camino a San Miguel;

AL ORIENTE 11.00 metros y colinda con Propiedad Privada (actualmente) Carlos Martínez López;

AL PONIENTE 17.70 metros y colinda con Calle Cerrada de Camino a San Miguel;

Con una superficie total de 195.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con PEDRO MARTÍNEZ PINEDA, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con el carácter de propietaria; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbada de dicha posesión, que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietaria. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON RAÚL CASTILLO HURTADO (ACTUALMENTE) MA. GUADALUPE MONDRAGÓN VILLEGAS; AL SUR CON CAMINO A SAN MIGUEL; AL ORIENTE CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE) CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ; AL PONIENTE CON CALLE CERRADA DE CAMINO A SAN MIGUEL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2084.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "MARÍA ISAÍAS CUMIPAN MARTÍNEZ, ante este Juzgado dentro del expediente número 3049/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARICELA HERNÁNDEZ LUNA, en contra de MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ; se ordenó publicar fe de erratas únicamente por lo que hace al nombre de la demandada en los siguientes términos:

" Se puso: "...MARÍA ISAÍAS CUMIPAN MARTINEZ, MARÍA ISAÍAS CUMIPANMAARTINEZ Y MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN, debiendo decir: "MARÍA ISAÍAS CUMPIÁN MARTÍNEZ...", publicación que deberá ser en la forma prevista mediante proveído dictado el tres de agosto de dos mil veintidós.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2085.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1018/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ÁNGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, PARAJE EL LICENCIADO SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 57.32 y 21.39 metros y colinda con JULIO CÉSAR BOBADILLA TERÁN, al SUR 77.41 metros y colinda con FIDECOMISO CIB/3273, al ORIENTE 183.06 metros y colinda con VALENTÍN GÓMEZ SALINAS, al PONIENTE 121.80 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE y 62.42 con JULIO CÉSAR BOBADILLA TERÁN. Con una superficie aproximada de 10,829 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2091.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1086/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que JOSE SEBASTIAN NARVAEZ GUERRERO, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, a fin de justificar la posesión que desde hace más de cinco años detenta, sobre el terreno de común repartimiento innominado "SIN NOMBRE" el cual se encuentra ubicado en la Primera Demarcación de la cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie según el referido contrato son las siguientes: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.55 metros y colinda con Calle Tolman, AL SUR.- 15.60 metros y colinda con Margarita Flores Balderas; AL ORIENTE.- 17.70 metros y linda con Braulio Morales Cortés, y AL PONIENTE.- 16.87 metros y linda con Leticia y con Ma. Del Consuelo ambas de apellidos Narváez Guerrero, con una superficie de 278.00 metros cuadrados. Para lo cual se basa en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que, desde hace más de cinco años, detenta la posesión o sea desde el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que le fue vendido por la C. MA. DEL PILAR NARVAEZ GUERRERO, el terreno de común repartimiento innominado "SIN NOMBRE" el cual se encuentra ubicado en la Primera Demarcación, de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, el cual viene poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, requisitos que la Ley establece para que opere en su favor el presente procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, cuyas medidas y colindancias y superficie según el referido contrato son las siguientes: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.55 metros y colinda con Calle Tolman, AL SUR.- 15.60 metros y colinda con Margarita Flores Balderas; AL ORIENTE.- 17.70 metros y linda con Braulio Morales Cortés, y AL PONIENTE.- 16.87 metros y linda con Leticia y con Ma. Del Consuelo ambas de apellidos Narváez Guerrero, con una superficie de 278.00 metros cuadrados, que el inmueble que ha quedado debidamente descrito en los hechos que anteceden, carece de antecedentes registrales, según se justifica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION que le fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual detenta desde el día DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, de una manera pública, pacífica, continua, y de buena fe y en concepto de propietario, condiciones y requisitos que la Ley establece para prescribir.

Por ello publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - - - - DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SANCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

2097.-5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSUE FRANCO SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 773/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en calle 10, manzana 09, lote 23, Colonia Auris 3, Municipio de Chicoloapan, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con GLORIA GALVAN DE VARGAS (LOTE 22), AL SUR.- 15.00 metros y colinda con SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (LOTE 24), AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con CALLE 10 y AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con ALMA DELIA VILLEGAS ESCOBAR (LOTE 17 Y 18), con una superficie de 150.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete de Diciembre de dos mil ocho, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MAURICIO LOPEZ MARTINEZ, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de trece años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción, contrato de compraventa, plano manzanero, plano descriptivo, constancia de no afectación, declaración de pago de impuestos y constancia de no ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2098.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GUADALUPE ZUÑIGA JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1156/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Calle Independencia número 41, del pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 08.60 METROS CON JESUS DEL CANTO, AL SUR.- 09.50 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA; AL OESTE.- 17.60 METROS CON CAROLINA ZUÑIGA VENEGAS; AL ESTE.- 17.60 METROS CON MARIA DOLORES VENEGAS, con una superficie aproximada de 157.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HUMBERTO ZUÑIGA VENEGAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2100.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 576/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL LAGOS QUINTANA, respecto del inmueble ubicado en MONTE ALTO, SOBRE LA CARRETERA VALLE DE BRAVO-SAUCOS-TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.15 metros con CAMINO VECINAL; AL SUR en DOS LINEAS de 11.80 y 9.91 METROS, CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-LOS SAUCOS-TEMASCALTEPEC; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON MONICA ESTELA REYNA AGUILAR; AL PONIENTE MIDE 16.50 METROS CON MONICA ESTELA REYNA AGUILAR; con una superficie total de 379.94 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día 28 de marzo del año dos mil dieciséis, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con VERÓNICA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de agosto y veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2106.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1185/2022 la señora LINA LILIA MEJÍA RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado Calle Ignacio Zaragoza número 13, colonia Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 14.70 metros y colinda con Pascual Joaquín Dotor Dotor; al SUR: 15.55 metros y colinda con Rogelio Sánchez Jasso, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Pascual Joaquín Dotor Dotor; al PONIENTE: 20.00 y colinda con José de Jesús Ignacio Polo Basurto. Con una superficie de 302.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintidós de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2107.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 507/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FLORENCIO BASTIDA ROSAS, el Maestro en Derecho Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos, por lo que se le hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en calle Nacional, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: la primera de 18.60 metros colinda con Hermila Bastida Rosas, la segunda de 36.60 metros colinda con Fernando Cortés Montellano, AL SUR: en tres líneas: la primera de 20.50 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, la segunda de 17.60 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, la tercera de 4.30 metros colinda con calle Oaxaca, AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 35.40 metros colinda con Lázaro Bastida Rosas, la segunda de 17.60 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, AL PONIENTE: en tres líneas: la primera de 12.20 metros colinda con calle Nacional, la segunda de 10.50 metros colinda con Hermila Rosas Bastida, la tercera de 4.10 metros colinda con Ernestina Ramírez Maldonado, con una SUPERFICIE TOTAL DE 874.00 METROS CUADRADOS.

Por tanto publíquese la presente solicitud por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2108.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 656/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CONCEPCIÓN CASTILLO VARGAS, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con PROLONGACIÓN MARIANO MATAMOROS; AL SUR: 11.00 metros con MARIA LUISA ARELLANO GUERRERO; AL ORIENTE: 21.00 metros con JULIETA CASTILLO ROMERO, 17.60 metros con PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 metros de entrada y salida; AL PONIENTE: 38.60 metros con EFRAIN BELMONTES SALAS; con una superficie aproximada de: 509.00 metros cuadrados.

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiuno del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2109.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 993/2018 promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE SUSANA MENDOZA TORRES, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto autos que en lo conducente dicen: - - - -

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente 993/2018,como lo solicita, con apoyo en lo previsto por la fracción II del artículo 122 el Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazar a la demandada SUSANA MEDOZA TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse en el boletín judicial y en el periódico LA PRENSA, por tres veces de tres en tres días, previéndola para que conteste la

demanda en un plazo de veinte días que se computará a partir de la última publicación que se realice, para lo cual, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Por otra parte, considerando que el último domicilio de la demandada se ubicó en el Estado de México, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que el juez exhortado se sirva designar periódico de circulación en dicha entidad para la publicación de edictos, así como en los sitios de costumbre de su localidad y en los términos precisado; asimismo, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 104 y 105 del código en cita se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un plazo de veinte días para dicha diligenciación.....

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.

Se hace del conocimiento de las partes,, LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de los días en que este órgano jurisdiccional labore y desarrolle sus actividades A PUERTA CERRADA. NOTIFÍQUESE.-...

OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta constante en nueve fojas útiles, copias simples y documentos que se acompañan los cuales se ordenan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a ALICIA HERNANDEZ HAMED, ZUELY GONZÁLEZ PÁEZ y AZALEA GONZÁLEZ FERNANDEZ, en su carácter de apoderados de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumentos notariales números 52,280 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, mismo que obra en autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SUSANA MENDOZA TORRES, las prestaciones que indican en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se reserva su derecho para que con posterioridad se inscriba la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Asimismo, la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda.Se tiene por señalado domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona para recibir notificaciones, documentos y valores...y por ofrecidas las pruebas que señala, mismas que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. ...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico de circulación en dicha entidad que se sirva designar el C. Juez, así como en los sitios de costumbre de su localidad y en los términos precisado, por tres veces de tres en tres días.

2112.- 5, 10 y 13 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 271/2022, NORMA IRIS GONZÁLEZ GARCÍA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, SANTA MARIA OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil doce (2012), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 10.00 METROS Y COLINDA CON ALMA OLIVIA GONZÁLEZ GARCIA.

AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE BARRAGÁN VALENCIA.

AL PONIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON UN CALLEJÓN QUE PERTENECE A LA CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida y posteriormente aclarada la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos, en términos de lo ordenado al auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2118.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 595/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR TABARES FRANCO, se hace saber que por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, respecto del inmueble ubicado: EN LA COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, (ACTUALMENTE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO AUTOPISTA MÉXICO-QUERETARO, NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 33, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC PARTE ALTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 18.00 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE OCTAVIO RESENDIZ, AL SUR EN 18.00 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE JUAN GUERRERO, AL ORIENTE EN 9.50 METROS Y COLINDA CON EL PREDIO DE HILARIO DAVILA, AL PONIENTE EN 9.50 METROS CON LA SUPER CARRETERA MEXICO-QUERETARO, por lo tanto, previo a recibir la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, comparezca a deducir sus derechos por escrito.

Se expide el presente el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

715-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

BEATRIZ ARRIAGA ARROYO, su propio derecho quien promueve en el expediente número 1988/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a la fracción del inmueble denominado "CAPULIN", ubicado en EL PUEBLO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, lo adquirió de ENRIQUETA CASTAÑEDA REA mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS: La primera línea mide 9.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; la segunda línea mide 8.70 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; la tercera línea mide 11.80 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL SUR: 21.70 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS: la primera línea mide 17.80 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; la segunda línea mide 20.20 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL ESTE MIDE EN DOS LINEAS: La primera línea mide 22.80 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; la segunda línea mide 16.30 metros y colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA. Con una superficie de total aproximada de 665.00 metros cuadrados (SEISCIENTOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE NUEVE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

716-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1597/2022, SOCORRO CONSTANTINO SALOMÓN, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CHAVEZCO" ubicado en Calle Coronel Silvestre número 119, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1267.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.20 metros colinda con Calle Coronel Silvestre López, Municipio de Amecameca, Estado de México; Al

Sur: 15.10 metros, colinda con Felipa Muñoz; Al Oriente: 113.70 metros con Luis Hernández y; Al Poniente: 113.70 metros colinda con Santiago Ortiz; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de abril del dos mil once (2011), con el señor FELIPE ORTIZ ROSALES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

717-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1647/2022, MA. JUANA GONZALEZ GALVAN, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CAPOLA" ubicado en Camino Sin Nombre, S/N, Delegación de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 1,515.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 42.50 metros colinda con Miguel Valencia Valencia; Al Sur: 38.50 metros colinda con Miguel Valencia Valencia; Al Oriente: 47.00 metros colinda con Lucía Castro Deviana y; Al Poniente: 30.00 metros colinda con Paso de Servidumbre de 5.00 metros; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha treinta (30) de abril del dos mil diecinueve (2019), con el señor MIGUEL VALENCIA VALENCIA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

718-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1255/2022, ROSA MARÍA PÉREZ ZARAGOSA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "XALE", ubicado en la Calle Ignacio Allende, número 10, Delegación San Mateo Tecalco en el Municipio de Ozumba en el Estado de México, con una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros, con diez centímetros cuadrados (954.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 42.85 mts y colinda antes con Gabriel López Caoba y Adelina García Rojas ahora con Gabriel López Caoba y Alejandra López García; Al Sur: 42.85 mts y colinda con Rosa María Pérez Zaragosa; Al Oriente: 21.85 mts y colinda antes con Virginia Espinosa Flores y Emilio Espinosa y ahora con Aristeo López Espinoza y Emilio Espinosa Flores y Al Poniente: 22.70 mts y colinda con Calle Ignacio Allende.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintiocho (28) días de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

719-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VÍCTOR ALFONSO DELGADILLO ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 737/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZÁN" ubicado en cerrada sin nombre de la calle Río Papalote, sin número, Presa del Rey, Municipio de Temascalapa, Estado de

México, que en fecha 31 de enero de 2017, adquirió por contrato de compraventa Celebrado con Alfonso Delgadillo Hernández, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.95 metros, colinda con Zenaida Roldan García, actualmente María Teresa Gómez Roldan; AL SUR 11.95 metros, colinda con David Carrera Barrera; al ORIENTE 1 23.34 metros, colinda con Manuel Rosas Rosas, AL ORIENTE 2 2.96 metros, colinda con cerrada sin nombre y AL PONIENTE 26.85 metros, colinda con Reynaldo Alemán Cerón, actualmente Norma Rodríguez Trujillo y Leticia Rodríguez Trujillo; con una superficie aproximada de 317.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

720-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GARIBAY LOPEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1117/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre y sin número, Barrio de San Francisco, comunidad de Jolalpan, Tepetlaoxtoc, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros y colinda con Miguel González, actualmente con Martha Patricia Onofre Castell; AL SUR: 72.83 metros y colinda con Alberto Trujano Velázquez; AL ORIENTE: 110.00 metros y colinda con Víctor Espinosa, actualmente con Roberto Almeraya Arévalo; y, AL PONIENTE: 110.00 metros y colinda con camino, con una superficie total aproximada de 7,907.63 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día treinta (30) de noviembre del año dos mil cinco (2005), celebró un contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble de referencia con ALBERTO TRUJANO VELAZQUEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Pablo Jolalpan, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

721-A1.- 5 y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1013/1995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, en contra de IRMA DELGADO PATIÑO Y GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI, se hace saber que por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, de quien se reclama MEDIANTE INCIDENTE la prescripción de la sentencia definitiva y sus consecuencias jurídicas, dejando sin efecto legal, todos los actos procesales que derivaron de tal sentencia por haberse consumado la prescripción que establece los artículos 1038 y 1047 del Código de Comercio, en contra de la parte actora ANGEL RUTILO SALGADO SOTO; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 6 de octubre de 1995. SERGIO SANCHEZ CONTRERAS en su carácter de endosatario en procuración de ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, presentó demanda en la vía Ejecutiva Mercantil en contra de GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI e IRMA DELGADO PATIÑO, existiendo un litisconsorcio pasivo necesario: en fecha 18 de septiembre de 1996 se dictó sentencia definitiva condenando a las demandadas al pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas, promoviendo un incidente de nulidad de actuaciones el cual resultó improcedente; en fecha 16 de octubre de 1998 tuvo verificativo la primer almoneda la no se pudo llevar a cabo ante la falta de postores; en fecha 3 de marzo de 1999 se promovió incidente de liquidación de intereses, el cual se aprobó por la cantidad de \$1,104,00.00; en fecha 15 de junio del año 2000 tuvo verificativo la segunda almoneda en donde se adjudicó a ANGEL RUTILO SALGADO SOTO, el 50% de los derechos de propiedad por existir sociedad conyugal a favor de un tercero ALBERTO DELGADO VELA, respecto del inmueble embargado y ubicado en CALLE PLANTA YECORA No. 2 (DOS), ESQUINA PLANTA DEL FUERTE, COLONIA ELECTRA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$728,500.00 en fecha 11 de diciembre de 2020 ALICIA SOCORRO SANDOVAL HERRERA Y FLORENCIO VARGAS TORRES manifestaron que se daban por pagados de la cantidad pecuniaria reclamada en la tercera excluyente de preferencia presentada con anterioridad, la cual se declaró sin materia y se ordenó su archivo; derivado de la fecha anteriormente señalada se desprende que han transcurrido casi veinticinco años desde el dictado de sentencia definitiva durante los cuales ANGEL RUTILO SALGADO SOTO se ha abstenido de realizar actos procesales tendientes a dar

cumplimiento a los puntos resolutive de la sentencia definitiva, así como de los trámites administrativos ante el Registro de la Propiedad y del Comercio (IFREM), por lo que se ha consumado la prescripción de la sentencia definitiva, por lo tanto al haberse consumado la prescripción negativa en perjuicio de la parte actora ANGEL RUTILO SALGADO SOTO a favor de las codemandadas GRACIELA PATIÑO URIOSTEGUI e IRMA DELGADO PATIÑO, deberán restituirse sus derechos patrimoniales constitucionales, al estado que guardaban antes de incoarse en su contra y por ende declararse judicialmente que se ha consumado a favor de las codemandadas la prescripción negativa de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, quedando insubsistentes todas y cada una de las consecuencias jurídicas y sus efectos legales, particularmente la audiencia de remate y adjudicación del 50% del inmueble embargado, así como la cancelación de los asientos e inscripciones registrales existentes en el folio real electrónico No. 00174273, que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México: por lo que emplácese a juicio al incidentista ANGEL RUTILO SALGADO SOTO por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta del incidente de prescripción, debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2190.- 7, 10 y 11 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CANO JIMÉNEZ RAUL EDUARDO EN CONTRA DE MÁRQUEZ GONZÁLEZ HELIODORO Y TECPA HERNÁNDEZ MARTHA EXPEDIENTE NUMERO 1340/2019, LA C. JUEZ INTERINA VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIAS RAMÍREZ MORFIN DICTÓ LO SIGUIENTE ORDENADO EN AUDIENCIA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

En la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS del día CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ordenada en actuaciones..."

"... LA C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY ACUERDA. Que vistas las manifestaciones de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble identificado como EXEJIDO DENOMINADO AYOTLA UBICADO EN ZONA 15 MANZANA 1358 LOTE 11 COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, por así permitirlo la agenda de Audiencias de la Secretaría..."

"...En ese orden de ideas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar nuevamente a remate el bien inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, quedando la cantidad de \$1,056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad equivalente al 10% del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación..."

"... En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

"... Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos que ordena la legislación procesal de la entidad de la autoridad exhortada..."-----

Ciudad de México a veinticinco de agosto del dos mil veintidós.

"...a sus autos el escrito de RAÚL EDUARDO CANO JIMÉNEZ, parte actora..."----- "... En atención a las manifestaciones que realiza y al contenido de la circular que acompaña, se le tiene precisando la autoridad a que deberá remitirse el exhorto ordenado en auto dictado el en Audiencia de Remate celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintidós, en consecuencia, elabórese nuevamente el exhorto antes indicado debiendo dirigirlo al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO..." NOTIFIQUESE-----

C.D.M.X., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JULIO CESAR CORTES MEZA.-RÚBRICA.

2202.- 10 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra CARMEN CEJUDO ESPINOSA Y BERTIN GUTIERREZ GUTIERREZ expediente 385/2014, Secretaria "A".

EL C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE, ordenó en audiencia y auto de fecha veintitrés de junio, catorce de julio y veintidós de agosto todos del año dos mil veintidós:

"...señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO en auto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose convocar postores por medio de publicación de edictos y debiendo consignar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento del valor o precio que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, respecto del bien inmueble ubicado en CASA "A", UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL TIPO MIXTO DENOMINADO "PASEOS IZCALLE", Y LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, DE LA MANZANA VEINTISIETE, TIPO MEDIO, RESULTADO DE LA LOTIFICACION DEL TERRENO LLAMADO FRACCION TRES, DE LA LONGANIZA, SAN IGNACIO Y LA LOMA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que ya comprende la rebaja del veinte por ciento del precio fijado en la primera almoneda..."

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en los términos ordenados en auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.- Doy Fe..."

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Para su debida publicación mediante DOS PUBLICACIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, mismo que deberán publicarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", así como se ordene la publicación de edictos por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre las publicaciones y la fecha de remate siete días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes; así como en los lugares que ordene la LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

2203.- 10 y 20 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 736/2021, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARÍA MAGDALIA GARCIA SANCHEZ en contra de SANTIAGO MARTINEZ REYNOSO, demandándole los siguiente: A) Disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor Santiago Martínez Reynoso, B) Guarda y custodia de su menor hija de identidad reservada S. Y. M. G. y de X. M. M. G. El juez por auto de veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno se radica dicho procedimiento, admitió la demanda promovida y por auto de fecha primero de julio de dos mil veintiuno, se decretaron medidas provisionales; Guarda y custodia, se decreta a favor de MARIA MAGDALENA GARCIA SANCHEZ, la Guarda y Custodia provisional de los menores de identidad reservada con iniciales S. Y. M. G. y X. M. M. G., con los derechos y obligaciones inherentes a dicha medida, acto que se aclara en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil venidós, dejando sin efectos la guarda y custodia de X. M. M. G. en atención a su mayoría de edad, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veintidós se ordena citar por medio de edictos cítese a Santiago Martínez Reynoso, de la tramitación de este divorcio incausado, a travez de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Por lo que atento a lo establecido por el artículo 2.375 del código en comento, la audiencia de avenimiento, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Dado en Toluca, México, a cuatro de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

2204.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ANDRES GUADALUPE CARBAJAL LOVERA, bajo el expediente número 1183/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, EN SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 47.40 metros con Calle Ricardo Reyes; AL ORIENTE: en 83.15 metros con Esteban Corona Pacheco (antes Juan Carbajal Cruz); AL SUR: en 55.57 metros con Cerrada Camargo; AL PONIENTE: en 91.13 metros con Avenida Benito Juárez; con una superficie de 4,486.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2206.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 482/2016, promovido por YENIS DUBIETTE CRAVIOTO CONTRERAS Y RAFAEL JONATHAN PANIAGUA RIUBI, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México; el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: LA FALDA DEL CERRO DE METEPEC, PERTENECIENTE AL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros la señora María del Rosario Granados Mejía; AL SUR: 20.00 metros con el señor Oscar Lamberto Contreras Fernández; AL ORIENTE: 20.00 metros con falda del cerro de Metepec; AL PONIENTE: El señor Oscar Lamberto Contreras Fernández. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO 23/MARZO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2208.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN Y FAUSTO LEÓN TAHUILAN.

En el expediente 1549/2021 relativo al Juicio de Nulidad de Contrato de Compra venta, promovido por SONIA GONZÁLEZ MENDOZA por propio derecho, en contra de CANDIDO JUAN VARGAS TERRÓN Y FAUSTO LEÓN TAHUILAN, en términos de los autos de veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada: Sonia González Mendoza por propio derecho demanda a Candido Juan Vargas Terrón y Fausto León Tahuilan la a) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL SIMULADO Y FRAUDULENTO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 18 (dieciocho) de octubre del año 2020 (dos mil veinte) celebrado entre los hoy demandados respecto de la casa habitación ubicada en la 1ª Primer Privada de Fernando Muciño número 5 cinco que forma esquina con la calle Prolongación de Emiliano Zapata en el Poblado o Colonia de Santa María Nativitas. Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 16.70 dieciséis metros con setenta centímetros y colinda con el señor Raúl López; AL SUR.- en dos líneas, la primera de 14.00 catorce metros y colinda con el señor Candido Juan Vargas Terrón y la segunda de 9.00 nueve metros colinda con el señor Aurelio Romero; AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 16.50 dieciséis metros con cincuenta centímetros colinda con Prolongación de la calle de Emiliano Zapata, la segunda de 13.00 trece metros con Raúl López, y la tercera de 1.00 un metro con el señor Candido Juan Vargas Terrón; AL PONIENTE.- 26.00 veintiséis metros colinda con la 1ª Primera Privada de Fernando Muciño. Con una

SUPERFICIE aproximada de 402.00 cuatrocientos dos metros cuadrados; b) LA SUSPENSION DEL PAGO DEL PRECIO pactado en el Contrato de Compraventa de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho); c) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que han ocasionado con la celebración del simulado y fraudulento Contrato Privado de Compraventa y d) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio hasta su total conclusión en términos del artículo 1.227 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Argumentando que en el Expediente número 428/2019 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México la accionante realizo consignación a favor del demandado Candido Juan Vargas Terrón derivado del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho) en el que convinieron como precio la cantidad de un millón cien mil pesos respecto del cual \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) se pagaron a la firma del Contrato y la cantidad de \$863,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) se pagarían en mensualidades de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del 23 (veintitrés) de enero del 2019 (dos mil diecinueve) y que hasta el mes de julio del año 2021 (dos mil veintiuno) ha pagado al vendedor \$551,000.00 (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.) mediante diversas consignaciones que ha realizado en los Expedientes: 361/2019 del Índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México; 428/2019 del Índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México; 132/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 221/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 312/2020 del índice del Juzgado Octavo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; 1489/2021 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y 467/2021 del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Argumentando también que al demandado Candido Juan Vargas Terrón demandando a Sonia González Mendoza la rescisión del Contrato Privado de Compraventa bajo el Expediente 647/2010 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el cual se resolvió declarando improcedente la acción, agregando que Candido Juan Vargas Terrón no ha dado cumplimiento a sus obligaciones de entregar la posesión material del inmueble razón por la que en el Expediente 477/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México la accionante interpuso demanda en contra de Candido Juan Vargas Terrón interpellándolo para que diera cumplimiento en el Expediente 627/2019 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México. Habiéndose enterado que el día 18 (dieciocho) de octubre del año 2020 (dos mil veinte) Candido Juan Vargas Terrón había vendido la casa habitación o predio ubicado en la 1ª Privada de Fernando Muciño número 5 cinco que forma esquina con la calle Prolongación de Emiliano Zapata en el Poblado o Colonia de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México del cual la accionante afirma ser propietaria por haberlo adquirido de Candido Juan Vargas Terrón. Resultando nula esa compraventa porque Candido Juan Vargas Terrón no es propietario, ya que Candido Juan Vargas Terrón y Fausto León Tahuilan tiene conocimiento que él también le objeto del contrato que celebraron el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) no es propiedad del primero si no de la accionante y por ello se encuentra efectuando la Nulidad Absoluta, ya que es un acto jurídico simulado, porque al momento de celebrarlo él sabía que era propiedad de la accionante Sonia González Mendoza y que es mejor el contrato de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) que el celebrado el 18 (dieciocho) de octubre de dos mil veinte (2020) y por eso les demanda la Nulidad Absoluta del Contrato de dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020) celebrado entre los demandados.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente Juicio, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTISIETE DE JUNIO DIECISIETE DE AGOSTO, AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2209.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1594/2022, IRMA RUÍZ MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280118401000000, cuyas medidas y colindancias son: cuyas medidas y colindancias son: Norte: 21.90 metros, colinda con camino a los Reyes, Sur: 19.85 metros, colinda con Elia Ruiz Mondragón, Oriente: 14.53 metros, colinda con Elia Ruiz Mondragón; 3.02 metros linda con Elia Ruiz Mondragón y al Poniente 19.91 metros colinda antes con Oliva Becerril Fuentes de Olmos, ahora Raúl Cid Sánchez. Con una superficie total de 369.45 m2 (Trescientos Sesenta y Nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2210.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1630/2022, MARTÍN RUÍZ MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 028011841000000, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 31.77 metros, colinda con Elia Ruíz Mondragón, Sur: 35.40 metros, antes con Ascensión Miranda, ahora Daniel Martínez González, Oriente: 21.50 metros, colinda con camino vecinal, y Poniente 20.87 metros colinda antes con Oliva Becerril Fuentes de Olmos, ahora Raúl Cid Sánchez. Con una superficie de 705.42 m² (Setecientos Cinco punto Cuarenta y Dos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2211.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1051/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1051/2022 que tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS PIÑA MONDRAGÓN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-30.00 Metros, con Adrián Albarrán González, AL SUR.- 30.00 Metros, con Adrián Albarrán González, AL ORIENTE.- 20.00 metros, antes con Juan Reyes, ahora Adrián Albarrán González, AL PONIENTE.- 20.00 metros, antes con Marcial, Lourdes González y Juana Disales, ahora con Adrián Albarrán González. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Adrián Albarrán González lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2212.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1593/2022, ELIA RUÍZ MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280118403000000, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.85 metros, colinda con Irma Ruíz Mondragón, 3.02 metros, linda con Irma Ruíz Mondragón, 6.35 metros colinda con Irma Ruíz Mondragón; Sur: 31.77 metros, colinda con Martín Ruíz Mondragón, Oriente: 21.50 metros, colinda con Camino Vecinal; 16.00 metros, colinda con camino vecinal; Poniente 20.67 metros linda antes con Oliva Becerril Fuentes de Olmos, ahora Raúl Cid Sánchez. Con una superficie de 784.79 m² (Setecientos Ochenta y Cuatro Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2213.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1630/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1630/2022 que se tramita en este Juzgado, GUILLERMO ENRIQUEZ VALDÉS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 9.00 metros, antes con calle, ahora calle Niños Héroes.

AL SUR.- 10.00 metros, antes con Alfredo A. Balderas Basurto, ahora con Belem Payta Enríquez.

AL ORIENTE.- 21.00 metros, antes con calle, ahora con privada Niños Héroes.

AL PONIENTE.- 21.00 metros, antes con Margarita Mancilla, ahora con Columba Dávila Paz.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Alfredo A. Balderas Basurto, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2214.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1353/2022, MARÍA DE LOS DOLORES ZARATE MARTÍNEZ, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "ENGOLA", en el Cuartel Tercero, actualmente Barrio San Agustín, cabecera municipal, de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 14.97 metros, colinda con Calle Vicente Villada, actualmente Calle José Vicente Villada, SUR: 15.75 metros y colinda con Pascuala Martínez de Zarate, actualmente Alejandro Zarate Martínez, ORIENTE: 76.55 metros, colinda con Maricela Angélica Zarate Martínez, AL PONIENTE: 77.30 metros, colinda con Juan Maldonado Chimal e Isidro Benito, actualmente con Alba Cruz Acevedo. Con una superficie total de 1,175.50 m2 (Mil Ciento Setenta y Cinco Metros Cuadrados Con Cincuenta Centímetros).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la Publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2215.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTÍNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó Sentencia Definitiva en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación de la declaración de ausencia, dictada en el resolutivo cuarto de la sentencia de mérito, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se declare la presunción de muerte del ausente Octaviano Berny Sánchez. Relación Sucinta de la demanda y de los resolutivos ordenados mediante Sentencia Definitiva en el presente sumario.

PRESTACIONES: A) Que se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny Sánchez. **B)** Que como medida provisional que dicte su Señoría, en mi calidad de cónyuge se me nombre a la voz de Modesta Correa Martínez, depositaria de los Bienes del señor Octaviano Berny Sánchez.

RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Ha sido tramitado en sus términos el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, hecho valer por MODESTA CORREA MARTÍNEZ, en la que no hubo oposición de parte legítima, y sí en cambio se encuentra manifiesta la conformidad del Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se declara la ausencia del señor OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, quien se encuentra desaparecido desde el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, sin que a la fecha se haya vuelto a tener comunicación con él ni conocimiento de su paradero, no obstante que se han realizando las indagatorias correspondientes, ignorando el lugar donde se encuentre. **TERCERO.-** Se designa en definitiva a la señora MODESTA CORREA MARTÍNEZ, como representante del ausente OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, quien es administradora de sus bienes, y tiene las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores, en términos del artículo 4.346 del código en consulta. **CUARTO.-** Se ordena publicar la presente DECLARACIÓN DE AUSENCIA, por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, hasta que se declare la presunción de muerte publicándose un edicto en la misma forma; ello sin olvidar que, la representante tiene además la obligación de cumplir con lo estrictamente señalado en líneas que preceden. **QUINTO.-** Se suspende la sociedad conyugal entre MODESTA CORREA MARTÍNEZ y OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, lo anterior con fundamento en el artículo 4.370 del Código Civil. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente.

Se expide el edicto para su publicación por una vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2216.- 10 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA ISLAS ROSAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 866/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL ROSARIO GARCIA ZEPEDA en contra de FAUSTO MARÍN RODRÍGUEZ, RENÁN CASTRO FLORES Y ALICIA ISLAS ROSAS, se dictó auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en favor de la suscrita MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA ZEPEDA, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE y por ende he adquirido la propiedad ubicada en RANCHO SAN BLAS ESQUINA AVENIDA SEIS, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES MANZANA 24, LOTE 11, VIVIENDA "C" COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 61.59 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de inscripción, siendo las siguientes: PLANTA BAJA NORTE 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24, LT 11, ESTE: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO, AL SUR EN: 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ. 24 LOTE 11; OESTE EN: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" PATIO DE SERVICIO ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO NIVEL UNO; ABAJO CON CIMENTACIÓN; PLANTA NIVEL 1: AL NORTE: EN 10.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24 LT 11; AL ESTE EN: 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "A" ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 60

CENTÍMETROS CON LOSA DE ENTRE PISO P. BAJA (BALCÓN) AL ESTE EN: 1.26 METROS CON LOSA DE ENTRE PISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR EN: 9.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 24, LT 11; AL OESTE EN: 1.26 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN: 60 CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN: 1.68 UN METRO CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA; B).- Como consecuencia de la prestación anterior se solicita del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante esta Institución de la Sentencia Definitiva que declare como legítima propietaria del predio materia de la presente litis a la suscrita.

Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el cinco de septiembre de dos mil cuatro, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en RANCHO SAN BLAS ESQUINA AVENIDA SEIS, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y TRES MANZANA 24, LOTE 11, VIVIENDA "C" COLONIA RANCHO SAN BLAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 61.59 metros cuadrados con las medidas y colindancias que se describen en el certificado de inscripción, siendo las siguientes: PLANTA BAJA NORTE 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24, LT 11, ESTE: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "A" ESTACIONAMIENTO NÚMERO UNO, AL SUR EN: 9.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ. 24 LOTE 11; OESTE EN: 2.94 METROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO "B" PATIO DE SERVICIO ARRIBA CON LOSA DE ENTREPISO NIVEL UNO; ABAJO CON CIMIENTOS; PLANTA NIVEL 1: AL NORTE: EN 10.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA D, MZ 24 LT 11; AL ESTE EN: 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "A" ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 60 CENTÍMETROS CON LOSA DE ENTRE PISO P. BAJA (BALCÓN) AL ESTE EN: 1.26 METROS CON LOSA DE ENTRE PISO PLANTA BAJA (BALCÓN); AL SUR EN: 9.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 24, LT 11; AL OESTE EN: 1.26 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN: 60 CENTÍMETROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; AL OESTE EN: EN 1.68 METROS CON FACHADA QUE COLINDA CON ÁREA COMÚN "B", PATIO DE SERVICIO; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA; ABAJO CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA BAJA. Desde cinco de septiembre de dos mil cuatro, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a KARINA DOMÍNGUEZ ARVIZU Y MARÍA DEL CARMEN ORDAZ ARENAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ALICIA ISLAS ROSAS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de Septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2232.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 670/2018 promovido por JUAN JOSÉ CAMARILLO GARCÍA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de HEPsIBA MENAHEM, HANIEL y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA y NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA en su carácter de codemandados, las siguientes PRESTACIONES: a) La nulidad de la donación del inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, otorgada mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziel Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja; b) Como consecuencia de la anterior, la restitución al patrimonio de los donantes señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, de la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México; c) La cancelación por nulidad de la escritura pública 69.722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en el protocolo del Notario Público número 6, del Estado de México, Licenciado Erick Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, que contiene la donación descrita en la prestación marcada con el inciso a); d) La cancelación por nulidad del registro de la escritura 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, inscrita bajo el folio real electrónico número 00099770, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; e) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine.. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- En fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, en mi carácter de acreedor, celebré convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago con los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, en su carácter de

deudores, mismo que fue ratificado en fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, mediante escritura número 21,356 pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, por el cual los deudores reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.). Hecho anterior que acredito con el convenio y ratificación respectivos que obran a fojas 7 a 9 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 2.- En virtud del incumplimiento de pago en la forma y términos pactados en el convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, me vi en la necesidad de acudir ante el órgano jurisdiccional, por lo que en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, inicié juicio ejecutivo civil en contra de los deudores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reclamándoles el pago por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, más accesorios, mismo que se radicó ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 391/2017. Hecho anterior que acredito con la demanda que obra a 1 a 6 fojas de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1; 3.- Proseguido que fue el juicio por sus trámites de ley, en fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, se dictó sentencia definitiva por parte del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ejecutivo civil, expediente 391/2017, por el que se condenó a Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, al pago de las prestaciones reclamadas por el suscrito, señalando en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, en su parte conducente lo siguiente: "PRIMERO.-...la parte actora acreditó su acción y el demandado se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- En consecuencia, se condena a los demandados Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja a pagar a la actora dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que esta sentencia cause ejecutoria la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses a razón del 1% (uno por ciento) mensual, los que se computaran en ejecutoria de sentencia a partir del mes de octubre de dos mil dieciséis, debiéndose tomar a cuenta de dicho concepto los pagos que en el hecho quinto reconoció haber recibido la parte actora y que en su conjunto ascienden a \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que deberán tomarse en consideración a cuenta de los intereses condenados en este fallo, en ejecución de sentencia..." Hecho anterior que acredito con la sentencia definitiva que obra a fojas 304 a 306 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1; 4.- Por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se declaró que ha causado ejecutoria la sentencia referida en el hecho anterior para todos sus efectos legales a que haya lugar. Hecho anterior que acredito con el auto que obra a fojas 310 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 5.- Dada la naturaleza ejecutiva del juicio proseguido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, expediente número 391/2017, en la diligencia de emplazamiento y requerimiento de pago efectuada a dichos señores en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se embargó el bien inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, solicitando se girara el oficio respectivo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para la inscripción del embargo. Hecho anterior que acredito con la diligencia de emplazamiento, requerimiento de pago y embargo que obra a fojas 161, 162, 167 y 168 de las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1.; 6.- En fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, tuve conocimiento de que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, comunica al Juzgador que no es posible inscribir el embargo ordenado.; 7.- Mediante oficio con número de tramite 484762 de fecha 06 de marzo de 2018, informa que la demandada Nayeli Mora Camarillo ya no fungía como titular registral del inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia azteca en Toluca, Estado de México, anexo 2.; 8.- En fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se llevo a cabo un traslado de dominio sobre el inmueble mencionado en el hecho anterior, consistente en donación, efectuada por los donantes Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziél Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México. Hecho anterior que acredito con el oficio del Instituto de la Función Registral, que exhibo como anexo 3.; 9.- Como se podrá apreciar con claridad, la trasmisión de la propiedad del inmueble ubicado en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, por parte de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante donación en favor de los menores Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziél Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, mediante escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, es de fecha posterior, al convenio de reconocimiento de deuda y compromiso de pago de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el cual los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, reconocieron adeudar al suscrito la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) más accesorios, de lo que se infiere presumiblemente que dicha donación se realizó con el propósito de transmitir la propiedad del inmueble en fraude de acreedores, lo que deviene en insolvencia de los deudores, toda vez que bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de la existencia de algún otro bien propiedad de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que sea bastante y suficiente para cubrir el adeudo contraído con el suscrito y que ya fue motivo de condena en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, por parte del órgano jurisdiccional. Hecho anterior que acredito con las copias certificadas del juicio ejecutivo civil, expediente número 391/2017, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, promovido por el suscrito en contra de los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, que exhibo como anexo 1., 10.- No debe pasar desapercibido que la donación contenida en escritura pública número 69,722 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado del Licenciado Erick Santín Becerril, Titular de la Notaría número 6 del Estado de México, celebrada entre los señores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, como donantes y Hepsiba Menahem Ramírez Mora, Haniel Ramírez Mora y Haziél Ramírez Mora, como donatarios, siendo representados por sus tutores Nayeli Mora Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, constituye una trasmisión de la propiedad ubicada en calle Mexltli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, a título gratuito y presumiblemente entre familiares, esto es, los donatarios como hijos de los donantes, dados los apellidos de las partes y a que los donantes fungieron como tutores de los donatarios, lo que corrobora la presunción de la trasmisión indebida de dicha propiedad en fraude de acreedores. 11.- Es por ello que acudo ante su Señoría, solicitando se declare la nulidad de la donación efectuada entre los demandados y como consecuencia de ello, se restituya al patrimonio de los señores Nayeli Mora

Camarillo y Alejandro Ramírez Pantoja, la propiedad del bien inmueble ubicado en Mexxtli 115, lote 45, Colonia Azteca en Toluca, Estado de México, para responder ante el suscrito por el adeudo contraído y por ende, de la condena decretada en su contra por el Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 391/2017.

Se ordena emplazar a la parte demandada HEPSIBA MENAHEM, HANIEL y HAZIEL todos de apellidos RAMÍREZ MORA representados por sus tutores NAYELI MORA CAMARILLO y ALEJANDRO RAMÍREZ PANTOJA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2235.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROMAN PARRA ROBLES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1151/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE "LA BARRANCA" CALIDAD TEMPORAL DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE.- 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AGUSTIN MELENDEZ MARTINEZ; AL SUR.- MIDE 46.00 (CUARENTA Y SEIS METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LUIS MARTINEZ ORTEGA; AL ORIENTE.- MIDE 16.30 (DIECISEIS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC.- AL PONIENTE MIDE 16.00 (DIECISEIS METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ALBERTANO MELENDEZ LUNA. Con una superficie de 750.29 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2237.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE ASCENCION QUIÑONEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1151-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto EL PREDIO DENOMINADO "LA CARRANZA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA QUIÑONEZ MOLINA;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA MARIA MAGDALENA QUIÑONEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON DAVID ZAMORA ZUÑIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2238.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA QUIÑONEZ CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1152/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CARRANZA" ubicado en el Pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuya ubicación actual y correcta es el predio denominado "LA CARRANZA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia el Mirador Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie 150.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con JOSE ASCENCION QUIÑONEZ CRUZ; AL SUR: En 20.00 metros y colinda con JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: En 7.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: En 7.50 metros y colinda con DAVID ZAMORA ZUÑIGA. 1.- Al señalar que en fecha 15 de enero de 2002, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- La suscrita lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueña. 3.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, ante la Tesorería Municipal. 4.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe certificado de no inscripción. 5.- El inmueble no forma parte del núcleo ejidal. 6.- Se acreditará la posesión mediante la información testimonial. 7.- Solicita la citación de los colindantes. 8.- Exhibe plano descriptivo y de localización. 9.- Se ordene la publicación de edictos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiuno de septiembre y veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jim Ramírez Díaz.-Rúbrica.

2239.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CATALINA RODRIGUEZ GALICIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 785/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TEJOCOTE, ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día siete (07) de enero del año dos mil dos (2002), celebro contrato privado de donación con la ciudadana ROSA GALICIA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 84.52 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO MORALES SANCHEZ.

AL SUR: 56.31 Y 154.23 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

AL ORIENTE: 70.84 METROS Y COLINDA CON FACUNDO MORA ESPEJEL actualmente FACUNDO MORA MENDOZA.

AL PONIENTE: 102.42 METROS, 16.88 METROS Y 44.36 METROS Y COLINDA CON ROSA GALICIA actualmente CATALINA RODRIGUEZ GALICIA.

AL PONIENTE: 27.71 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO MORALES SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,980.58 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la Tesorería del Municipio de Temascalapa, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su certificado de no adeudo predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2240.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO GARFIAS GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1211/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.35 metros con Dionisio Rivas Castro; AL SUR: En dos líneas, LA PRIMERA en 22.00 metros con Avenida Hidalgo, LA SEGUNDA en 10.30 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: En 43.95 metros con Jorge Santana González; y AL PONIENTE: En 53.00 metros con Juana Monroy Ramírez. CON UNA SUPERFICIE DE 1,750.33 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2241.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1021/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por LAURA RUTH ORTEGA BROEHL, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de ROBERTO MILLER AGUSTÍN ORTEGA BROEHL, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 11, Colonia Centro, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 66.75 metros con Calle Hidalgo; al Oriente: Dos líneas de 44.96 metros y 12.96 metros con calle 16 de Septiembre; al Sur: 22.77 metros colinda actualmente con Mariela Benavides Montes, antes con Samuel Sánchez Gálvez; al oriente: 41.20 metros actualmente colinda con Mariela Benavides Montes y María Leonor Montes Estrella, antes con Samuel Sánchez Gálvez, al sur: 42.20 metros actualmente colindando con clínica de consulta externa Issemym región Lerma, antes con propiedad de la Familiar Ortega, al Poniente: 101.27 metros actualmente colindando con Clínica de Consulta Externa Issemym Región Lerma y Emelia Salustia Díaz Ortega, antes propiedad de la familia Ortega. Con una superficie de 5,577.48 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenados por auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2242.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 597/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSVALDO ELIAS CHÁVEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MERCHOR OCAMPO NÚMERO EXTERIOR 128, INTERIOR 2, COLONIA BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: CALLE MERCHOR OCAMPO NÚMERO EXTERIOR 128, INTERIOR 2, COLONIA BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL NORTE: 12.00 METROS CON JUAN CARRILLO SANCHEZ; AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA OTORGADA POR EL VENDEDOR; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON RODOLFO ELIAS ESTRADA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON EDGARDO ELIAS CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-01-129-14-01-0002.

Teniendo una superficie de 108.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha (16) dieciséis de noviembre del año dos mil cinco (2005), adquirí de RODOLFO ELIAS ESTRADA. Por medio de Contrato de Compra Venta, BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-01-129-14-01-0002, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a quince de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC. MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA. 2243.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 186/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 186/2013, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE REYES ALVARADO, por auto de fecha VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Dicto un auto que en su parte conducente dice: ----

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo el Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Hipotecado identificado como DEPARTAMENTO CUATRO-D LOTE PRIVATIVO NÚMERO VEINTIUNO TIPO MULTIFAMILIAR DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIXTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO DE LA CALLE FELIPE ÁNGELES, ESQUINA CON ANTIGUO CAMINO A TEXCOCO, EN EL BARRIO DE COAXUSCO, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$380,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.), ya realizada la rebaja del veinte por ciento de la tasación, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico EL SOL DE MÉXICO por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de la suscrita juzgadora, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre de acuerdo a su legislación, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno piso, colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. 186/13.

En la Ciudad de México a 23 de SEPTIEMBRE del 2022.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2244.- 10 y 20 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 574/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALBERTO JORGE VELASCO CHAGOYA y BRENDA DIANA ORTIZ REYNA. El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto en audiencia de fecha Ciudad de México a diez de agosto del año de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO TRES DE LA CALLE IRAPUATO, LOTE SIETE, MANZANA TREINTA Y TRES ROMANO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "BONITO SAN VICENTE". SEGUNDA ETAPA, COLONIA CIUDAD GALAXIA LOS REYES TRES (ROMANO), UBICADO EN LA HACIENDA DE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y medidas y colindancias que obran en autos, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de restarle el veinte por ciento al valor del inmueble que se fijó como base en primera almoneda de conformidad con lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS, debiéndose de elaborar el exhorto para ponerlo a disposición del ocursoante y proceda a su recepción y canalización...." NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

2245.- 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 582/2018.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE LA ESPERANZA AGROTECNIA S.A. DE C.V. Y DE LA ROSA GIL FRANCISCO ADOLFO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2018, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.-----

- - - Agréguese a su expediente número 582/2018 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que en atención a la fecha del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda, como documentos fundatorio base de la acción, así como a la fecha de presentación del escrito inicial de demanda de catorce de junio del dos mil dieciocho, el presente asunto se rige conforme a las reformas realizadas al Código de Procedimientos Civiles del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa el contenido del diverso auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, en el cual se indica por un error involuntario: "...publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo..."; debiendo ser lo correcto: "...publicaciones que deberán hacerse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", precisión que forma parte integral del auto antes mencionado, dejando intocado el resto del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, proceda la C. Encargada del turno de este asunto a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenados por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, con la aclaración contenida en el presente auto y pónganse a disposición de la parte actora para que proceda a su diligenciación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza firma y da fe.-----

----- OTRO AUTO.-----

- - - Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.-----

- - - Agréguese a su expediente 582/2018 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con la finalidad de adecuar las actuaciones al estado actual en que se encuentra el presente asunto, como se desprende del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda como documento fundatorio base de la acción, del cual se desprende que el inmueble hipotecado se identifica como: "PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". Así como el certificado de gravámenes visible a fojas 361 de actuaciones y del avalúo realizado por el Perito MARTÍNEZ RIOJA BALTAZAR, en los cuales contienen los datos correspondientes del inmueble hipotecado en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado antes señalado y para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Debiéndose convocar a postores, por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL UNIVERSAL", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por la perito BALTAZAR MARTÍNEZ RIOJA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendientes a diligenciar el presente exhorto.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma para la constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa con el LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial.

2246.- 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MIRELES RODRIGUEZ MARÍA DE LOURDES expediente número 636/2017, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: "LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "F", IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO, NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA COURCHEVEL, DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO URBI QUINTA MONTE CARLO, UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO". En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, el diez por ciento de la cantidad de \$848,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México: por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por UNA SOLA OCASIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MANUEL PEREZ LEON.-RÚBRICA.

2247.- 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SILVIA ZEPEDA ANDRADE, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.90 metros y colinda con Alejandro Reyes Campos, Al Sur: 15.90 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Silvia Zepeda Andrade, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2248.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MISAEAL ENCISO LOPEZ, su propio derecho quien promueve en el expediente número 2108/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto a la fracción del inmueble Denominado "HUIXTOYO" UBICADO EN CALLE NECRÓPOLIS NUMERO 58, COLONIA LA CONCEPCION, POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de MARIA DE VIANEY JUANA ORTIZ NUÑEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.00 metros y colinda con CALLE NECRÓPOLIS; AL SURESTE: 10.00 metros y colinda actualmente con MARIA DE VIANEY JUANA ORTIZ NUÑEZ; AL SUROESTE: 5.35 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SURESTE: 19.90 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SUROESTE: 2.50 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SURESTE: 3.10 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SUROESTE: 15.00 metros y colinda con 1º CERRADA DE MIGUEL HIDALGO; AL NOROESTE: 33.00 metros y colinda actualmente en 16.50 metros con ARTURO ESPINOSA VEGA y en 16.50 metros con GUILLERMO FUENTES GALICIA. Con una superficie de total aproximada de 552.00 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTISIETE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2249.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 426/2020, radicado por TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO LÓPEZ COLÍN, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del diecinueve de agosto de dos mil veinte, en el cual, la promovente inició la tramitación de la sucesión testamentaria, declarando los siguientes hechos; El día veintidós de febrero de dos mil veinte falleció en la ciudad de Toluca SOCORRO LÓPEZ COLÍN, asimismo, el día siete de junio de dos mil doce la de Cujus SOCORRO LÓPEZ COLÍN otorgó disposición testamentaria ante la fe del Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Número 5 del Estado de México, tal como se acredita con el Testimonio Notarial número 57,043 que otorga la de cujus, derivado de lo anterior la de cujus SOCORRO LÓPEZ COLÍN en la cláusula quinta designó a la promovente TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ como albacea de sucesión Legítima, razón por la cual denuncia la sucesión, asimismo, une con la de cujus el vínculo consanguíneo en primer grado, tal como lo acredita con su acta de nacimiento.

En la cláusula cuarta del primer testimonio de la escritura número 57,043, otorga la de cujus como herederos a; TERESITA DE JESÚS ZUAZO LÓPEZ, RAFAEL ZUAZO LÓPEZ, MARIA DEL SOCORRO ZUAZO LÓPEZ, FRANCISCO ZUAZO LÓPEZ y RAÚL ZUAZO LÓPEZ, sin embargo bajo protesta de decir verdad, se manifiesta que MARÍA DEL SOCORRO ZUAZO LÓPEZ, falleció el día ocho de abril de dos mil dieciséis y quien procreó a tres hijos de nombre LUZ MARÍA DEL SOCORRO, ALFONSO RAFAEL y CARLOS DAVID todos de apellidos CÁRDENAS ZUAZO, señalando domicilio procesal para poder ser llamados a juicio y por conducto de su albacea se apersona y acredite el derecho e interés legítimo en la presente.

De igual manera, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que FRANCISCO ZUAZO LÓPEZ falleció el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, y procreó a dos hijos de nombres FRANCISCO y JOSÉ de apellidos ZUAZO RUFINO, mismo, que señalando el domicilio procesal para poder apersona y acredite el derecho e interés legítimo en la presente.

Consecuentemente, se tuvieron por señalados los domicilios de RAFAEL ZUAZO LÓPEZ y RAÚL ZUAZO LÓPEZ a efecto de que se apersonen al procedimiento que insta y acrediten su derecho a la herencia.

Finalmente, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se tuvieron por rendidos todos y cada uno de los informes de búsqueda y localización de RAÚL ZUAZO LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 31-05-2022.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2252.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 319/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (plenario de posesión) sucesión a bienes de ROMAN MORALES GIL, a través de su interventora BEATRIZ DE LA CRUZ GOMORA en contra de ISABEL MORALES GIL, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada V. Hortencia Morales de Medina, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2253.- 10, 19 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio VIA DE APREMIO promovido por NELIDA DIAZ GALLARDO ANTES GUILLERMO MARCELINO GARCIA CARMONA, ANTES RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARTHA LAURA LARA GRANADOS expediente número 370/2021, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese al expediente 370/2021 ... se tienen por realizadas las aclaraciones y precisiones contenidas en el auto de once de agosto del presente año, respecto de la ubicación del bien inmueble materia de la vía de apremio;... toda vez que la parte demandada se abstuvo de exhibir avalúo alguno del bien materia del juicio, se le tiene por conforme con el exhibido por la actora en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y se le tiene por Precluido el derecho concedido para tal efecto.

Se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y conforme al artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio y que se describe en el escrito de demanda como VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 3 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, ES DECIR, LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONDOMINIO NOVENTA Y NUEVE, UBICADO EN AVENIDA SANTA ELENA, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; y en el convenio de transacción, se identifica como VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE 5, MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONDOMINIO NOVENTA Y NUEVE, UBICADO EN AVENIDA SANTA ELENA NÚMERO 41 EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; en el certificado de gravámenes se señala como VIVIENDA 3, CONDOMINIO 99, UBICADO EN CALLE AVENIDA SANTA ELENA NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 41, MANZANA 13 ROMANO, LOTE 5 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; y en el avalúo se identifica como VIVIENDA NÚMERO 3 DEL CONDOMINIO 99, LOTE 5, MANZANA XIII, NÚMERO OFICIAL 41, DE LA AVENIDA SANTA ELENA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencia respectiva.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$573,434.40 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N., precio de avalúo, siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLIQUESE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO LA RAZON; ...

Ciudad de México a 26 de agosto de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILDES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TERMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIODICO LA RAZON.

761-A1.- 10 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS OCHO DE JULIO, DE DIECISIETE DE JUNIO, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN LOS AUTOS DE LA VÍA DE APREMIO promovido por PRÉSTAMOS EXPEDITOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESUS MAURICIO BUSTAMANTE MARTINEZ, expediente número 270/2020, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE VENTA DE BIEN HIPOTECADO MATERIA DEL JUICIO EN SEGUNDA ALMONEDA, EN PÚBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO 1502, DE LA TORRE VIZCAYA DEL CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL FLORIDA" UBICADO EN LOTE 19 Y 20 DE LA MANZANA 1, DE LA CALLE HACIENDA DEL CIERVO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUS ANEXOS CONSISTENTES EN LA BODEGA "I" 1502 Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, DOS DE ELLOS MARCADOS CON EL NUMERO "I" 1502 Y EL TERCERO IDENTIFICADO CON EL NUMERO "XII" 18, PUBLÍQUESE EDICTOS POR UNA VEZ TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", DEBERÁ DE MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES PARA ESTE JUZGADO, LA QUE HABRÁ DE SER SIN SUJECIÓN A TIPO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA POSTURA QUE SEA PREFERENTE SERÁ LA MÁS APEGADA AL MONTO QUE SIRVIÓ PARA ESTA SEGUNDA ALMONEDA, ESTO ES LA CANTIDAD DE \$5,904,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), GÍRESE EL EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO CONVOQUE A LOS POSTORES EN LA MISMA FORMA PREVISTA. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.....

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a 22 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

Publíquese edictos por UNA vez tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO días hábiles y entre la última y la fecha de remate los mismos días.

Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del juzgado, para la publicación de dichos edictos, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

762-A1.- 10 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP.: 44/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALMAZAN FRAGOSO MA. ANTONIETA ANTES SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V., en contra de NIETO QUINTERO RICARDA REYNA y ENRIQUE GONZALEZ ROBLES, expediente 44/2018, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble ubicado en "VIVIENDA

A DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 42, DE LA CALLE AVENIDA REAL DEL BOSQUE LOTE 2, MANZANA 15. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.00 M2", y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Ciudad de México, a 3 de Agosto de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.

763-A1.- 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós, en Cuautitlán México, se le hace saber que en expediente 861/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSE JUAN CHAVEZ SILVA respecto de NICOLASA TOLENTINA MENDOZA HERNANDEZ. el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADO. ROLANDO DURAN DAVILA, ordena anunciar la venta legal por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, respecto del bien inmueble que conforma la sociedad conyugal ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias: NORTE: 13 Mts. 61 cms. y linda con Calle Cuauhtémoc. SUR: 13:00 Mts. 77 Cms. linda con Callejo de 4 mts. de ancho. ORIENTE: 36.00 Mts. y linda con Tomas Cortes. PONIENTE: 36.00 Mts. y linda con Pedro Márquez Hernández. mismo que fue valuado por la cantidad de (\$2,969,018.20) DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, y se previene al interesado para que la última publicación del edicto se haga con una anticipación mínima de siete días antes de que tenga verificativo la almoneda. Se expiden a los cuatro días de octubre de dos mil veintidós. Se convocan postores.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto ocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

764-A1.- 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 965/2022, CARLOS GERARDO SANTIAGO SANCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "TLALPEXCO SEGUNDO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC,, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de Julio de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora AZUCENA JANNET HERNÁNDEZ SOTO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 93.13 METROS, LINDA CON FROYLAN SERRANO GALINDO,

AL SUR EN: 42.68 METROS, LINDA CON EMIGDIO SANTIAGO ALVARADO,

AL ORIENTE EN: 157.84 METROS, LINDA CON AZUCENA JANNET HERNÁNDEZ SOTO,

AL PONIENTE EN: 173.10 METROS Y LINDA CON EMIGDIO SANTIAGO ALVARADO.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,574.79 m2 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que en una vez admitida la solicitud al Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

765-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO LEON ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1181/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA, NUMERO TRES (03), MANZANA NOVENTA Y UNO (91), LOTE DIECINUEVE (19), BARRIO SAN MARTÍN, SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 43.70 metros con Francisca Tapia; AL SUR: En 9.75 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR: En 11.15 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR ORIENTE: En 1.70 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR: En 1.80 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR: En 19.30 metros con Juan Carlos Cortes; y AL ORIENTE: En 1.90 metros con Juan Carlos Cortes: AL ORIENTE: en 0.90 metros con Juan Carlos Cortes: AL ORIENTE: En 0.85 metros con Juan Carlos Cortes; AL ORIENTE: en 5.70 metros con Calle Guadalupe Victoria; AL PONIENTE: En 10.05 metros con Ascencia Mena. CON UNA SUPERFICIE DE 309 M² (TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

766-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve 19 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ARLAE CRUZ SÁNCHEZ, bajo el número de expediente 1742/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE AZTECA, LOTE 07, MANZANA 02, COLONIA ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, hoy llamada también COLONIA JARDINES DE ACUITLAPILCO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AZTECA; AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 08; AL PONIENTE 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 06; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA FLOR SANCHEZ CRUZ, en fecha (12) DOCE DE MAYO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

767-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RENE OLASCOAGA RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1038/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD, respecto del inmueble denominado "LOTE 90" ubicado en

EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido como TERRENO DENOMINADO "LOTE 90", NUMERO OFICIAL 10, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie 638.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.50 metros y colinda con FELIPE MONTIEL; AL SUR: En 17.50 metros y colinda con ARMANDO SESMA TAPIA; AL ORIENTE: En 36.50 metros y colinda con LOTE 89; AL PONIENTE: En 36.50 metros y colinda con CATALINA RAMIREZ DE SANCHEZ. 1.- El promovente acredita ser propietario y poseedor con la resolución administrativa, expedida por el Gobierno del Estado de México, dirección General del Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico 00004663. 2 y 3.- El inmueble se encuentra inscrito administrativamente a favor del promovente, se encuentra inscrito catastralmente. 4.- Ha sido poseído por más de cinco años de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- El inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal. 6.- Se acompaña plano descriptivo y de localización. 7.- Se ofrece testimonio de tres testigos. 8.- Solicitud de edictos. 9.- Declaración de que la parte actora es propietario del inmueble. 10.- Citación del Ministerio Público. 11.- Señala domicilio de colindantes para la citación. 12.- Competencia Jurisdiccional.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

768-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1607/2022, LUIS FERNANDO DOMINGUEZ TENORIO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL BRACERO" ubicado en la Jurisdicción de Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 936.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte:72.00 metros colinda con Jesús Resenos actualmente Gustavo Resenos Crespo; al Sur: 72.00 metros, colinda con Paso de Servidumbre; al Oriente: 15.66 metros colinda con Ma. Inés Tenorio actualmente Guillermo Cortes Tenorio y; al Poniente: 15.66 metros colinda con Irma Tenorio Mtz.; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de junio del dos mil diecisiete (2017), con la señora SILVIA TENORIO MARTINEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA (30) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

769-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JESSICA LIZBETH ROJAS CRISTAIN por su propio derecho, promueve en el expediente 250/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JESSICA LIZBETH ROJAS CRISTAIN EN CONTRA DE APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y SILVIA PEREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que deberá emitir su señoría en el sentido de que la prescripción positiva (USUCAPIÓN) se ha consumado en mi favor, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO OCHO, LOTE OCHO, MANZANA "C" VEINTICUATRO, DE LA CALLE RETORNO DOS DE AVENIDA LOS REYES, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.79 metros cuadrados, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso, al poseer en concepto de propiedad de forma pacífica, continua y de buena fe, del inmueble materia de este juicio desde el 05 de diciembre de 2009, hasta la presente fecha. B) Como consecuencia de la prestación que antecede la cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor de los demandados APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y SILVIA PÉREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ con fecha dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el folio real electrónico 00379066 del Instituto de la Función Registral del Estado de México relativo al inmueble conocido como DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO OCHO, LOTE OCHO, MANZANA "C" VEINTICUATRO, DE LA CALLE RETORNO DOS DE AVENIDA LOS REYES, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE

MÉXICO, con una superficie de 62.79 metros cuadrados, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso. C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, en su oportunidad se ordene inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán México, la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción y que he adquirido la propiedad, bajo el folio real electrónico número 00379066. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente negocio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 05 de diciembre de 2009, la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquiriente contrato privado de compraventa con los señores APOLINAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SILVIA PÉREZ FRIAS DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedores respecto del inmueble antes mencionado con las siguientes medidas y colindancias: ÁREA CERRADA DE USO PRIVATIVO, departamento trescientos tres, superficie de sesenta y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados, AL PONIENTE en seis metros ochocientos milímetros con el departamento trescientos cuatro, AL NORTE en tres metros setenta y cinco centímetros, con la escalera y el vestíbulo acceso, AL NORTE en dos metros quinientos milímetros con vacío del área común abierta, AL ORIENTE en dos metros ochocientos cincuenta milímetros con el mismo vacío, AL NORTE en dos metros doscientos milímetros con mismo vacío, AL ORIENTE en seis metros quinientos milímetros con el mismo vacío, al SUR en un metro cuatrocientos veinticinco milímetros, con el mismo vacío, ABAJO en sesenta y dos metros setecientos noventa milímetros con el departamento doscientos tres, ARRIBA en sesenta y dos metros setecientos noventa milímetros con el departamento cuatrocientos tres, ÁREA ABIERTA DE USO PRIVATIVO SUPERFICIE TRECE METROS, SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, medidas y colindancias CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 8-15, AL PONIENTE en dos metros quinientos milímetros con retorno número dos de Avenida Los Reyes, AL NORTE en cinco metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-14, AL ORIENTE en dos metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-13, AL SUR en cinco metros quinientos milímetros con el cajón de estacionamiento 8-16, INDIVISO 0.05%-----

2. Los vendedores entregaron en el momento de la operación una copia simple de la Escritura de propiedad consistente en la escritura número 39,018 celebrado el 10 de agosto de 1994 ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Lic. JAVIER GUTIÉRREZ SILVA.-----

3. El inmueble de referencia tiene una superficie de 62.79 metros cuadrados como se desprende en el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los ahora demandados, bajo el folio real Electrónico 00379066.-----

4. Con motivo de la posesión la suscrita tengo ostentando en mi concepto de propietaria el inmueble referido, ya que diversos vecinos me han visto entrar y salir del inmueble, habitándolo desde la fecha precisada.-----

5. Y con la posesión en concepto de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, del inmueble materia de este juicio, y con motivo de dicha calidad la suscrita he venido realizando los pagos en tiempo y forma de los servicios básicos por una vivienda digna, pago de luz, gas y servicios de telefonía y cable.-----

6. La superficie del bien inmueble a usucapir no es mayor ni igual a 200 metros cuadrados ya que su superficie es de 62.79 metros cuadrados con relación al departamento y sus accesorios, 13.75 metros cuadrados de estacionamiento y 0.05% de proindiviso, motivo por el cual es procedente esta vía sumaria.-----

7. He venido ocupando el inmueble como dueña y me he ostentado de manera pública como privadamente, de forma ininterrumpida, pacífica y de buen fe.-----

8. Toda vez que el inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, México, a nombre de los demandados quien me vendiera de manera libre y directa, razón por la que solicito sea emplazada a juicio. -----

9. En su oportunidad deberá dictarse que ha operado la prescripción positiva en mi favor por haber acreditado poseer el inmueble y por consecuencia se cancele la inscripción que obran en el folio real electrónico 00379066, a favor de los demandados y se haga la inscripción correspondiente a mi nombre.-----

10. Todo lo antes mencionado les consta a los C.C. ALBERTO SOLANO SANABRIA Y MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLAGOMEZ, por razón de vecindad con la suscrita y porque me conocen de hace muchos años y a las cuales les consta que adquirí el inmueble y que lo vengo poseyendo en concepto de propietaria.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a los demandados APOLINAR HERNANDEZ GUTIERREZ Y SILVIA PEREZ FRIAS DE HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

770-A1.- 10, 19 y 28 octubre.